

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



**“CONTAMINACIÓN DE LA QUEBRADA YUMANTAY Y SU
AFECTACIÓN AL DERECHO DE VIVIR EN UN AMBIENTE
SALUDABLE DE LOS HABITANTES DE LOS DISTRITOS DE
CALLERÍA Y MANANTAY”**

**TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

HERNANI SEGUNDO ESCOBAR DEL AGUILA

ASESOR: Dr. JESÚS ALCIBIADES MOROTE MESCUA

PUCALLPA - PERÚ

2021



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
COMITÉ DE PLANEAMIENTO



ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, Siendo las 11am del día Viernes 03 de Diciembre del año 2021, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO, correspondiente a la sustentación de la tesis **"CONTAMINACIÓN DE LA QUEBRADA YUMANTAY Y SU AFECTACIÓN AL DERECHO DE VIVIR EN UN AMBIENTE SALUDABLE DE LOS HABITANTES DE LOS DISTRITOS DE CALLERÍA Y MANANTAY"** presentada por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Hernani Segundo, Escobar Del Águila:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: **DR. VICTOR TEDY LOPEZ PANAIFO** (Presidente), **DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro) y **DR. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU** (Miembro), designados con Memorando Múltiple N° 256 / 2021-UNU/FDyCP/GyT de fecha 01 de setiembre del 2021; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar al bachiller examinado.

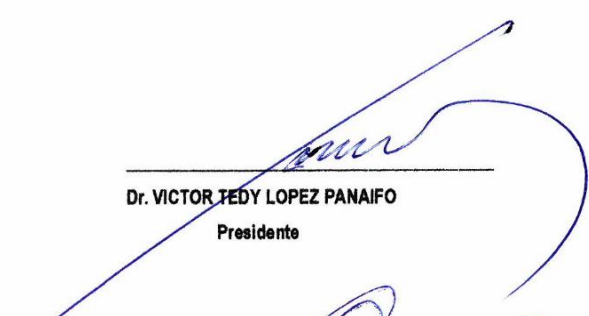
Acto seguido el Presidente del Jurado invitó al bachiller **HERNANI SEGUNDO ESCOBAR DEL AGUILA** iniciar su exposición; a cuyo término los miembros del jurado les formularon las preguntas y objeciones respectivas, las mismas una a una fueron absueltas de forma **SATISFACTORIA** por el ponente.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó al bachiller examinados y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que el bachiller **HERNANI SEGUNDO ESCOBAR DEL AGUILA** fue **APROBADO POR UNANIMIDAD**

Reiniciando el acto Público se dio lectura a la presente Acta que los miembros del Jurado la suscribieron por quintuplicado en señal de conformidad.

Realizando el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo a las 12pm con 15 minutos del mismo día, de lo que doy fe.



Dr. VICTOR TEDY LOPEZ PANAIFO
Presidente



Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
Miembro



Dr. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
Miembro

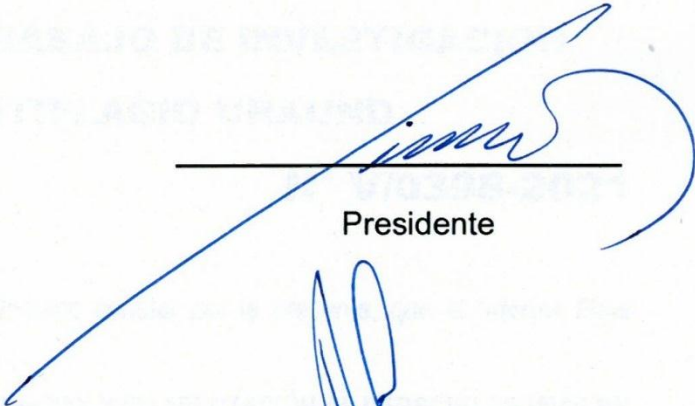


Dr. EUDOSIO PAUCAR ROJAS.
Secretario Académico

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Víctor Tedy López Panaifo



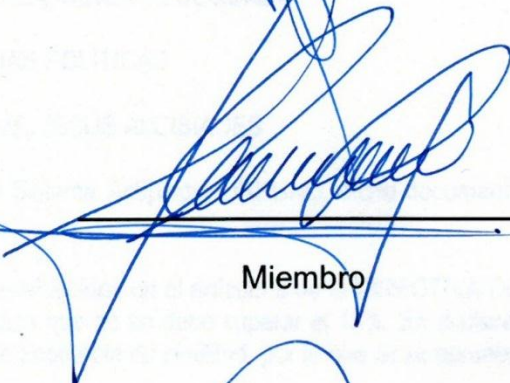
Presidente

Dr. Joel Orlando Santillán Tuesta



Miembro

Dr. Rubén Adolfo Cerna Leveau



Miembro

Dr. Jesús Alcibíades Morote Mescua



Asesor

Bach. Hernani Segundo Escobar del Aguila



Tesis



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCION DE PRODUCCION INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N° V/0398-2021

La Dirección de Producción Intelectual, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis), Titulado:

“CONTAMINACIÓN DE LA QUEBRADA YUMANTAY Y SU AFECTACIÓN AL DERECHO DE VIVIR EN UN AMBIENTE SALUDABLE DE LOS HABITANTES DE LOS DISTRITOS DE CALLERÍA Y MANANTAY”

Autor (a) : **ESCOBAR DEL AGUILA, HERNANI SEGUNDO**
Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
Escuela Profesional : **DERECHO**
Asesor(a) : **Dr. MOROTE MESCUA, JESÚS ALCIBIADES**

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 9%**.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: **SI** Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que **SI** se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 27/09/2021



Dr. ABRAHAM ERMITANIO HUAMAN ALMIRON
Dirección de Producción Intelectual

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Hernani Segundo Escobar del Aguila

Autor de la TESIS titulada:

"Contaminación de la Quebrada Yumantoy y no afectación al derecho de vivir en un ambiente saludable de los habitantes de los distritos de Culleria y Memantoy."

Sustentada el año: 2021.

Con la asesoría de: Dr. Jesús Alcibiades Norote Mescua.

En la Facultad de: Derecho y Ciencias Políticas.

Carrera Profesional de: Derecho.

Autorizo la publicación:

PARCIAL Significa que se publicará en el repositorio institucional solo la caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 03 / 12 / 2021

Email: hernani.escobar30@gmail.com

Firma: 

Teléfono: 922 880220

DNI: 45334988

DEDICATORIA

A Dios por ser mi guía y estar presente siempre en mi vida dándome fortaleza; a mis padres Hernani Escobar y Sara del Aguila por todo el amor y consejos que me brindan; a mis hermanos Sara, Liz y Melquiseded y a mis cuñados German y Pedro por sus apoyo en mi formación profesional, y a todos mis amigos y docentes.

AGRADECIMIENTO

A Dios; por brindarme salud, sabiduría, y permitirme culminar esta etapa de ser profesional.

A la Universidad Nacional de Ucayali; mi alma mater por contribuir en mi formación de educación superior.

A mi asesor y docentes; por la enseñanza, orientación, tiempo, y estima.

A mis padres; por su gran apoyo incondicional en todo momento.

A mis familiares y amigos; por su afecto y confianza

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA.....	vi
AGRADECIMIENTO	vii
INTRODUCCIÓN	xiv
RESUMEN	xvi
ABSTRACT	xvii
CAPITULO I	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	2
1.2.1. Problema General	2
1.2.2. Problemas específicos	3
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.3.1. Objetivo general	3
1.3.2. Objetivos específicos.....	3
1.4. HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	4
1.4.1. Hipótesis General.....	4
1.4.2. Hipótesis Específicas	4
1.5. VARIABLES	4
1.5.1. Variable 01: Contaminación de la quebrada Yumantay.....	4
1.5.2. Variable 02:	4
1.5.3. Operacionalizacion de variables.....	5

1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
CAPITULO II	8
MARCO TEÓRICO	8
2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA	8
2.1.1. Antecedentes Internacionales	8
2.1.2. Antecedentes Nacionales	9
2.1.3. Antecedentes Locales	11
2.2. PLANTEAMIENTO TEÓRICO DEL PROBLEMA.....	11
2.2.1. Quebrada Yumantay	11
2.2.2. Derecho de Vivir en un Ambiente Saludable	46
2.3. TÉRMINOS BÁSICOS	59
CAPITULO III	61
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	61
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	61
3.2. NIVEL O ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN.....	61
Descriptiva:.....	61
Correlacional:	61
3.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	61
3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA	62
3.4.1. Población.....	62
3.4.2. Muestra	62
3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	62

3.5.1. Técnicas	62
3.5.2. Instrumento	62
3.6. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS...	63
CAPITULO IV.....	64
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	64
4.1. RESULTADOS.....	64
4.1.1. Resultados de tablas y graficas descriptivas.....	64
4.1.2. Análisis Inferencial.....	84
CAPITULO V.....	100
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	100
5.1. CONCLUSIONES	100
5.2. RECOMENDACIONES.....	102
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	104
ANEXO	112

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Cuadro de Monitoreo	15
Tabla 2: Generación de Residuos solidos	24
Tabla 3: Generación de residuos sólidos por distritos	24
Tabla 4: Estadísticas de fiabilidad	65
Tabla 5: ¿Cuenta con título de propiedad o certificado de posesión?	66
Tabla 6: ¿Tiene conocimiento que está prohibido construir y habitar en fajas marginales?.....	67
Tabla 7: Dimensión 1 - Fajas Marginales	68
Tabla 8: ¿Existe sistema de agua y desagüe en este sector?	69
Tabla 9: ¿Cuenta con desagüe o está conectado al sistema de desagüe de Emapacop S.A?	70
Tabla 10: Dimensión 2 - Aguas Domesticas.....	71
Tabla 11: ¿Existe un plan de recojo de residuos sólidos en el sector?	72
Tabla 12: ¿Participa en algún programa de segregación en la fuente?	73
Tabla 13: Dimensión 3 - Residuos solidos	74
Tabla 14: ¿Están siendo participe de algún proyecto para la mejora de la quebrada de Yuamantay?	75
Tabla 15: ¿Cuenta con posibilidades de vivir en otro lugar?	76
Tabla 16: Dimensión 4 - Derecho a la Dignidad Humana.....	77
Tabla 17: ¿Vivir en este sector pone en riesgo su vida?	78
Tabla 18: ¿Sufre inundaciones por desbordes de la quebrada Yumantay en épocas de lluvia e invierno?	79
Tabla 19: Dimensión 5 - Derecho a la Calidad de Vida	80

Tabla 20: ¿Sufrió alguna enfermedad infecciosa o dérmica relacionada con la contaminación de la quebrada Yumantay?	81
Tabla 21: ¿Su niño(a) presento síntomas de infección o enfermedad dérmica por haber tenido contacto con las aguas de la quebrada Yumantay?	82
Tabla 22: Dimensión 6 - Derecho a la Salud	83
Tabla 23: Resumen de procesamiento de casos.....	84
Tabla 24: Tabla cruzada Contaminación de la Quebrada Yumantay	85
Tabla 25: Pruebas de chi-cuadrado.....	86
Tabla 26: Medidas simétricas	87
Tabla 27: Resumen de procesamiento de casos.....	88
Tabla 28: Tabla cruzada Contaminación de la Quebrada Yumantay	89
Tabla 29: Pruebas de chi-cuadrado.....	90
Tabla 30: Medidas simétricas	91
Tabla 31: Resumen de procesamiento de casos.....	92
Tabla 32: Tabla cruzada Contaminación de la Quebrada Yumantay	93
Tabla 33: Pruebas de chi-cuadrado.....	94
Tabla 34: Medidas simétricas	95
Tabla 35: Resumen de procesamiento de casos.....	96
Tabla 36: Tabla cruzada Contaminación de la Quebrada Yumantay	97
Tabla 37: Pruebas de chi-cuadrado.....	98
Tabla 38: Medidas simétricas	99

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Fuente: Reporte de medición de parámetros de campo	16
Figura 2: Reporte de medición de parámetros de campo	17
Figura 3: Informes de Ensayo Laboratorio ALS LS PERÚ S.A.C.....	18
Figura 4: Informes de Ensayo Laboratorio ALS LS PERÚ S.A.C.....	19
Figura 5: ¿Cuenta con título de propiedad o certificado de posesión?	66
Figura 6: ¿Tiene conocimiento que está prohibido construir y habitar en fajas marginales?.....	67
Figura 7: ¿Existe sistema de agua y desagüe en este sector?.....	69
Figura 8: ¿Cuenta con desagüe o está conectado al sistema de desagüe de Emapacop S.A?	70
Figura 9: ¿Existe un plan de recojo de residuos sólidos en el sector?.....	72
Figura 10: ¿Participa en algún programa de segregación en la fuente?.....	73
Figura 11: ¿Están siendo participe de algún proyecto por parte de las instituciones públicas para la mejora de la quebrada de Yuamantay?.....	75
Figura 12: ¿Cuenta con posibilidades de vivir en otro lugar?	76
Figura 13: ¿Vivir en este sector pone en riesgo su vida?	78
Figura 14: ¿Sufre inundaciones por desbordes de la quebrada Yumantay en épocas de lluvia e invierno?	79
Figura 15: ¿Sufrió alguna enfermedad infecciosa o dérmica relacionada con la contaminación de la quebrada Yumantay?	81
Figura 16: ¿ presento síntomas de infección o enfermedad dérmica por haber tenido contacto con las aguas de la quebrada Yumantay?	82

INTRODUCCIÓN

El presente estudio sobre el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, se realizó a los pobladores de los distritos de Callería y Manantay asentados a lo largo de la quebrada Yumantay, debido a los altos índices de contaminación de la quebrada Yumantay.

La investigación tiene por objetivo determinar si la extremada contaminación de la quebrada Yumantay vulnera el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida de los pobladores del sector, y de esta manera aportar con una solución técnica a este problema ambiental.

La investigación es básica, descriptiva – correlacional, no experimental – transversal, el cual tuvo una muestra de 150 personas que viven asentadas a lo largo de la quebrada Yumantay. La muestra fue de tipo no probabilístico intencional. Se utilizó como técnica la encuesta el cual fue el instrumento de cuestionario para poder obtener información para lograr los objetivos de la investigación.

La investigación, se desarrolla en cinco capítulos, que son los siguientes:

El capítulo I: se desarrolla el planteamiento del problema, formulación del problema, problema general, específicos, justificación, objetivo general y objetivos específicos.

El Capítulo II: desarrolla el marco teórico, antecedentes internacionales, nacionales y locales, planteamiento teórico del problema, términos básicos e hipótesis, variables y operacionalización de variables.

El Capítulo III: La metodología de la investigación, tipo, diseño; Además de las técnicas e instrumentos para la recolección de datos y procesamiento de la información.

El Capítulo IV: Muestra los resultados, discusión de resultados, gráficos y tablas de resultados

El Capítulo V, contiene las conclusiones, recomendaciones y culmina con la bibliografía y anexos de la investigación.

La presente investigación tiene los respetos de derechos de autoría intelectual, el cual son mencionados en citas y referencias bibliografías, y siguiendo los lineamientos dando por la Universidad Nacional de Ucayali con estricto cumplimiento de las normas establecidas por la American Psychological Association (APA), el cual es indispensable en los trabajos de investigación científica.

El autor

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene por finalidad demostrar si la contaminación de la quebrada Yumantay afecta el derecho a gozar de un ambiente adecuado y equilibrado para el desarrollo de la vida. Es así que, la información obtenida nos permitirá conseguir respuestas en razón a nuestros objetivos, por lo que como objetivos específicos tenemos: el derecho a la dignidad humana, el derecho a la vida, y el derecho a la salud; así mismo los factores de contaminación de la quebrada Yumantay, que son el asentamiento en las fajas marginales, las aguas domésticas y residuales y los residuos sólidos. La investigación, pertenece a la investigación básica y como métodos se utilizó el método científico y descriptivo, con un diseño descriptivo – correlacional, no experimental- transversal para la muestra no probabilística se tomó a 150 ciudadanos entre ellos se encuentran los habitantes asentados a lo largo de la quebrada Yumantay de los sectores del distritos de Calleria y Manantay.

Para la creación de este trabajo, el autor sea regido a los parámetros de las exigencias de hoy. Asimismo, y recogido importantes datos desde los bancos de información de las instituciones estatales y privadas hasta las opiniones de la población realizadas a través de las encuestas.

La investigación finalmente confluyó, como el nivel de significancia es menor que 0.05 ($0,000 < 0,05$) se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis alterna, luego se concluye que la Contaminación de la quebrada Yumantay afecta significativamente el Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

Palabras claves: medio ambiente, contaminación, residuos sólidos, aguas domésticas, dignidad humana, salud.

ABSTRACT

The purpose of this research work is to demonstrate whether the contamination of the Yumantay creek affects the right to enjoy an adequate and balanced environment for the development of life. Thus, the information obtained will allow us to get answers based on our objectives, so that as specific objectives we have: the right to human dignity, the right to life, and the right to health; Likewise, the contamination factors of the Yumantay creek, which are the settlement in the marginal strips, domestic and waste water and solid waste.

The research belongs to basic research and the scientific and descriptive method was used as methods, with a descriptive - correlational, non-experimental- cross-sectional design for the non-probabilistic sample, 150 citizens were taken among them are the inhabitants settled throughout from the Yumantay stream in the Calleria and Manantay districts.

For the creation of this work, the author is governed by the parameters of today's requirements. Likewise, the thesis has been nourished by true and necessary bibliographic sources, for this reason we have carried out a rigorously thorough investigation, institutions to the opinions of the population carried out through surveys and interviews.

The investigation finally came together, as the level of significance is less than 0.05 ($0.000 < 0.05$), the null hypothesis was rejected and the alternative hypothesis was accepted, the Contamination of the Yumantay creek significantly affects the right to enjoy a balanced and adequate environment for the development of life.

Keywords: environment, pollution, solid waste, domestic water, human dignity, heal.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La quebrada Yumantay es una subcuenca del río Ucayali ubicada al margen izquierdo; dentro de la ciudad de Pucallpa se localiza en la parte sur, políticamente entre los distritos de Callería y Manantay. (Municipalidad provincial de coronel portillo, 2021)

Es el principal sistema de drenaje pluvial de la zona urbana de Pucallpa pues más del 90% de su sección transversal cubre la zona urbana de la ciudad, siendo decenas de asentamientos humanos los que se encuentran cerca o dentro de la faja marginal. Las más de mil cien viviendas asentadas en la faja marginal, han provocado su contaminación y la desaparición de la flora y fauna del lugar debido a la alta contaminación de sus aguas. (AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, 2017)

La deficiencia en el sistema de agua y desagüe y la carencia de un plan integral de gestión ambiental de residuos sólidos desechados en los bordes han contribuido al desamparo ambiental en este sector convirtiéndose la quebrada en aguas oscuras debido a las aguas residuales (desagüe) que discurren de las canaletas artesanales y los residuos sólidos desechados en los bordes convirtiéndose en foco infeccioso, generando malos olores, presencia de vectores zancudos, moscas, roedores y aumento incontrolado de aves carroñeras, que de acuerdo a la jornada de limpieza del 11 de mayo del 2019 se logró retirar alrededor de 50 toneladas de basura así lo informo Lincon Chávez Ruiz Subgerente de Limpieza Pública (Municipalidad Provincial de Coronel Portillo) todo esto ha hecho que las aguas de la quebrada Yumantay presente

en 2014 uno de sus más altos índices de contaminación, obteniendo 35 millones de coliformes fecales, según el informe del ANA, creando problemas ambientales como contaminación en el aire, enfermedades dérmicas e infecciosas en los habitantes de los distritos de Callería y Manantay provocando un grave impacto en el medio ambiente y la salud de las personas.

La alta contaminación en la quebrada constituye un gran peligro al medio ambiente, a la salud y al desarrollo de la vida de los habitantes que viven al margen de la quebrada; la asentación desordenadas de asentamientos humanos dentro de la faja marginal de la quebrada a genera desbordes e inundaciones ocasionando daños a las personas y sus viviendas, así mismo cada año un aproximado de cien familias sufren daños materiales debido a las inundaciones menciona Miguel Cardozo Director del COER (RPP Noticias 25 de abril 2019), por lo cual ha afectado al desarrollo social, económico y urbano de los distritos. Los factores de contaminación son varios pero el que más preocupa es la indiferencia por parte de las autoridades competentes en tomar las medidas necesarias para frenar este problema que constituyendo una afectación al derecho fundamental a gozar de un ambiente saludable y desarrollo de la vida de los habitantes de los distritos de Manantay y Calleria.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

¿La contaminación de la quebrada Yumantay afecta el derecho de gozar de un ambiente saludable de los habitantes de los Distrito de Manantay y Calleria entre los años 2016 hasta el 2018?.

1.2.2. Problemas específicos

¿La contaminación de la quebrada Yumantay afecta el derecho a la dignidad humana de los habitantes de los distritos de Manantay y Calleria?.

¿La contaminación de la quebrada Yumantay afecta el derecho a la calidad de vida de los habitantes de los distritos de Manantay y Calleria?.

¿La contaminación de la quebrada Yumantay afecta el derecho a la salud de los habitantes de los distritos de Manantay y Calleria?.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo general

Determinar si la contaminación de la quebrada Yumantay afecta el derecho de gozar de un ambiente saludable de los habitantes de los Distrito de Manantay y Calleria entre los años 2016 hasta el 2018

1.3.2. Objetivos específicos

Determinar si la contaminación de la quebrada Yumantay afecta el derecho a la dignidad humana de los habitantes de los distritos de Manantay y Calleria.

Determinar si la contaminación de la quebrada Yumantay afecta el derecho a la calidad de vida de los habitantes de los distritos de Manantay y Calleria.

Determinar si la contaminación de la quebrada Yumantay afecta el derecho a la salud de los habitantes de los distritos de Manantay y Calleria.

1.4. HIPÓTESIS Y VARIABLES

1.4.1. Hipótesis General

La contaminación de la quebrada Yumantay si afecta el derecho de gozar de un ambiente saludable de los habitantes de los Distrito de Manantay y Callería entre los años 2016 hasta el 2018.

1.4.2. Hipótesis Específicas

La contaminación de la quebrada Yumantay si afecta el derecho a la dignidad humana de los habitantes de los distritos de Manantay y Callería.

La contaminación de la quebrada Yumantay si afecta el derecho a la calidad de vida de los habitantes de los distritos de Manantay y Callería.

La contaminación de la quebrada Yumantay si afecta el derecho a la salud de los habitantes de los distritos de Manantay y Callería.

1.5. VARIABLES

1.5.1. Variable 01: Contaminación de la quebrada Yumantay

1.5.2. Variable 02: Derecho fundamental de gozar de un ambiente saludable

1.5.3. Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores
<p>Variable 01: Contaminación de la quebrada Yumantay</p>	<p>Fajas marginales</p> <p>Aguas residuales y domesticas</p> <p>Residuos solidos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Marco normativo • Plan de desarrollo urbano de la ciudad de Pucallpa • Marco normativo • Sistema de alcantarillado • Limpieza, gestión ambiental • Segregación en la fuente.
<p>Variable 02: Derecho fundamental de gozar de un ambiente saludable.</p>	<p>Derecho a la dignidad humana</p> <p>Derecho a la calidad de vida</p> <p>Derecho a la salud</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Marco normativo • Condiciones de vida • Obligaciones respecto al derecho a la vida • Medio ambiente y salud • Enfermedades dérmicas e infecciosas

1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se justifica porque, según la problemática descrita, contribuirá de forma diagnóstica e informativamente en la solución del problema y orientará a proteger el derecho fundamental de gozar de un ambiente saludable a la población de los distritos de Calleria y Manantay, el cual después de conseguir los objetivos logrados en la presente beneficiara en el cumplimiento de los derechos humanos, la dignidad, la vida y la salud de las personas que viven en las riberas y fajas marginales de la quebrada Yumantay.

El derecho de gozar de un ambiente saludable es un derecho fundamental que está previsto en la Constitución en el Art. 02 inc. 22, y las demás leyes y reglamentos, sin embargo no existe el menor interés por parte de las entidades encargadas en hacer cumplir la ley de proteger este derecho, dejando en claro que el problema no es por falta de una ley para su protección, sino que hay otros factores que permiten su incumplimiento el cual se aborda en esta investigación.

El ambiente donde vive y se desarrolla el ser humano siempre fue visto desde el punto de vista de la ingeniería y ecología mas no desde el punto del derecho, es por ello que no fue fácil encontrar información que relacione el medio ambiente y espacio donde el ser humano vive con el derecho que tiene toda persona de gozar de un ambiente equilibrado y saludable, por tal la importancia de esta investigación para determinar si la contaminación de la quebrada Yumantay vulnera el derecho fundamental de vivir en un ambiente saludable como respeto a su derecho humano de la población de los distritos de Calleria y Manantay.

El medio ambiente es el espacio donde el ser humano se desarrolla por tal su importancia en protegerlo, en el Perú existen normas nacionales e

internacionales que le otorgan al hombre una relación directa con el medio ambiente concediéndole el derecho fundamental, pero es necesarios investigaciones que coadyuven al eficaz cumplimiento.

Por lo expuesto, es importante resaltar la importancia del derecho de gozar de un ambiente saludable de los habitantes de los distritos de Calleria y Manantay para el desarrollo de sus vidas.

Por tal razón, es trascendental en este estudio conocer si la contaminación de la quebrada Yumantay afecta el derecho de gozar de un ambiente saludable; ello nos permitirá mediante esta investigación dar propuestas de solución a este situación que afecta los derechos fundamentales tanto en la dignidad, la vida y salud de las personas que viven de la jurisdicción del distrito de Calleria y Manantay.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Granja, (2010), en su tesis titulada: “Nuevos riesgos ambientales y Derecho Administrativo”, del Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario, facultad de Jurisprudencia” de Bogotá D.C, concluye:

La administración posee las herramientas técnico-jurídicas imprescindibles para regular eficazmente los paradigmas medioambientales relacionados con los riesgos que se presentan dentro del contexto social actual, aunque también es clara la necesidad de una revisión exhaustiva de algunas instituciones jurídicas administrativas específicas como por ejemplo en las funciones y las capacidades de los organismos encargados de la protección del medio ambiente, no sólo dentro de los países industrializados, sino también como una prioridad para los que se encuentran en vías de desarrollo, donde evidentemente estos últimos necesitan de mayor asistencia en el fortalecimiento de sus instituciones

Ibañez E.G (2012), en su tesis titulada: “Elaboración de un plan de manejo ambiental para la conservación de la sub cuenca del río San Pablo en el Cantón la Maná, Provincia de Cotopaxi”, de la Universidad Técnica de Cotopaxi, Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales de Latacunga Ecuador, concluye:

Con la adopción de las medidas preventivas y de mitigación, estructuradas mediante el plan de manejo ambiental, se gestionarán todos

aquellos aspectos que inciden negativamente sobre el entorno. En este contexto, este plan considera además el correcto manejo y disposición de los residuos sólidos o domésticos, el tratamiento de aguas residuales y la recuperación de suelos productivos.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Paredes (2016), En la tesis de Postgrado titulada: “Derecho a gozar de un ambiente adecuado y equilibrado para el desarrollo de la vida. Estudio del caso rio Huatanay. Cusco 2016”. En la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. La investigación llegó a la siguiente conclusión:

El derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para una vida saludable es un derecho y un deber; además, es importante porque está asociado a la vida, a la salud y a la dignidad del ser humano. En su primera manifestación derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, implica disfrutar de un ambiente en el que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica lo cual tiene que ser adecuado para el desarrollo de las personas que viven en la ribera del río Huatanay, a la salud, calidad de vida y de su dignidad humana de las personas que viven en la ribera del río. En su segunda manifestación esta la obligación del Estado para la preservación del medio ambiente para evitar la contaminación ambiental, por lo tanto, debe adoptar medidas que permitan a toda persona su goce y ejercicio; así como prevenir, sancionar y reparar todo acto que afecte su contenido, caso contrario sería lesivo a este derecho fundamental.

Huayhua (2013), En la tesis de Postgrado titulada: “La respuesta estatal para solucionar el problema de contaminación ambiental por plomo en el Callao y sus efectos en la protección del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida y a la salud de la población afectada”, de la Pontificia Universidad Católica del Perú. La investigación llegó a la siguiente conclusión:

De este modo, considerando que este derecho se encuentra dentro de la clasificación de los derechos, económicos, sociales y culturales le son aplicables las obligaciones de respetar, proteger y cumplir, así como las obligaciones inmediatas de “adoptar medidas” que signifique la mejora del derecho, y garantizarlo sin discriminación. Asimismo, consideramos que por su especial interdependencia con el derecho a la salud y a la vida, también es posible reconocerle determinadas obligaciones básicas.

Pacheco (2004), En la tesis de Postgrado titulada: “Conciencia Ecológica: Garantía de un Medioambiente Sano”, de la Pontificia Universidad Católica del Perú. La investigación llegó a la siguiente conclusión:

Con el desarrollo de la conciencia ecológica habrá mayores posibilidades de reconocer y abandonar prácticas, hábitos y tecnologías de gran riesgo degradante, así como buscar respuestas y soluciones en la conservación ambiental, aplicando la valoración ambiental tendente al desarrollo sostenible.

2.1.3. Antecedentes Locales

Perez, (2018), En la Tesis de postgrado titulada: “Estudio Prospectivo de los Factores Ecológicos de los Caños Naturales en la Ciudad de Pucallpa. Ucayali, Perú”. La investigación llegó a la siguiente conclusión:

Los caños naturales “Yumantay”, “Asnacaño” y “Unión”, hace 76 años tenían en promedio un ancho de 10,57 m y una profundidad de 2,20 m; la calidad del agua era buena. Había predominancia y abundancia de herbáceas, arbustos, palmeras y árboles en zona ribera y dentro del cauce en vaciante y creciente. La fauna estuvo compuesta por insectos, moluscos, crustáceos, peces, anfibios, reptiles, aves y mamíferos de gran tamaño.

2.2. PLANTEAMIENTO TEÓRICO DEL PROBLEMA

2.2.1. Quebrada Yumantay

Quebrada Yumantay se ubica al sur de la ciudad de Pucallpa al margen izquierda del río Ucayali políticamente entre la jurisdicción de los distritos de Callería y Manantay, conforma relieves suaves limitados por una línea que va desde los 100 a 300 msnm, y se encierra en una figura alongada en una dirección noroeste a sureste.

El escurrimiento de las aguas superficiales forma una red con un eje central que está representada por el cauce principal de la quebrada; los parámetros de la cuenca son los siguientes:

Perímetro 29.70 km.

Área 14 km²

Longitud 8.1 km.

Pendiente 0.02°

La quebrada Yumantay es el principal sistema de drenaje pluvial de la zona urbana de Pucallpa pues más del 90% de su sección transversal cubre la zona urbana de la ciudad. La cubeta es irregular y variable entre 10 a 60 m. Su altitud promedio está en los 153 msnm.

La forma y el volumen de escurrimiento dependen principalmente de las condiciones físicas del suelo, por ser de configuración de llanura ondulada, el factor de forma de la microcuenca local del Yumantay se presenta con menos tendencia a concentrar las intensidades de lluvia. (Informe del Plan de Desarrollo Urbano de Coronel Portillo incluye los Distritos de Conurbanos de Calleria, Yarinacocha y Manantay).

En cuanto a la infraestructura vial, transversalmente a la quebrada Yumantay se ubican 8 puentes de concreto armado, ubicados en el los jirones Abujao, Prolongación San Martín, Maya de Brito, Roca Fuerte, Alfonso Ugarte, María Parado de Bellido, Las Mercedes, y Colonización. Los asentamientos humanos cercanos y dentro de la franja marginal son Santa Clara, San Juan de Miraflores, San Fernando, San Martín, 9 de mayo, Bellavista, las Mercedes, Virgen de las Nieves, 9 de octubre, señor de los Milagros entre otros, que comprenden los distritos de Callería y Manantay.

2.2.1.1. Contaminación de la Quebrada Yumantay

La contaminación de este efluente líquido está creciendo desmesuradamente a causa de un mal manejo de los sistemas de saneamiento, residuos sólidos, asentamiento en sus fajas marginales y falta de educación y concientización ambiental los cuales están

generando un impacto negativo no solo en la quebrada Yumantay, sino en las quebradas Maputay, Tushmo y Manantay, como también en las lagunas de Yarinacocha, Cashibococha y Pucallpillo, siendo la más afectada la quebrada Yumantay y el Río Ucayali por la localización cercana a la población .

Las fuentes de agua de la región Ucayali registran altos índices de contaminación, a causa de los vertimientos domésticos y de residuos sólidos. **(ANA - ALA, 2016)**

Se trata de las quebradas Manantay, Yumantay y la laguna de Yarinacocha ubicadas en la zona urbana de provincia de Coronel Portillo (Pucallpa), según los análisis de los últimos monitoreos.

“La quebrada de Yumantay presenta 35 millones coliformes fecales por cada 100 mililitros siendo lo normal 2 mil coliformes fecales termotolerantes para estos cuerpos de agua”.

Estos niveles, se debe a que recibe aportes de contaminación por desechos domésticos, hospitalarios y los vertimientos sin tratar de la empresa a cargo del servicio de agua y desagüe en la Provincia de Coronel Portillo.

Los residuos son arrojados en su cabecera y estos se dispersan en la quebrada cuando crece el caudal del río Ucayali.

Hasta el 31 de marzo del 2009, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA estaba encargada de realizar la vigilancia de la calidad del agua y de autorizar los vertimientos de aguas residuales tratadas, en el marco de lo establecido en el D. L. N° 17752 – Ley General de Aguas.

Con la promulgación de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, la Autoridad Nacional del Agua (ANA) es responsable de la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos y es el organismo rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos

Del 11 al 21 de setiembre del 2014, la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali (AAA IX Ucayali) y la Administración Local de Agua Pucallpa (ALA Pucallpa), en coordinación con la Dirección de Gestión de Calidad de Recursos Hídricos (DGCRH) de la ANA, llevaron a cabo el **Primer Monitoreo** de la Calidad del Agua Superficial en la Cuenca del río Ucayali (parte baja).

Del 22 al 30 de julio del 2015 y del 1 al 2 de agosto del 2015, la AAA IX Ucayali y la ALA Pucallpa, en coordinación con la DGCRH de la ANA, llevaron a cabo el **Segundo Monitoreo** de la Calidad del Agua Superficial en la Cuenca del río Ucayali (parte baja).

Del 02 al 10 de marzo del 2016, la AAA IX Ucayali y la ALA Pucallpa, en coordinación con la DGCRH de la ANA, llevaron a cabo el **Tercer Monitoreo** de la Calidad del Agua Superficial en la Cuenca del río Ucayali (parte baja), en época de avenida.

Del 14 al 23 de julio del 2016, la AAA IX Ucayali y la ALA Pucallpa, en coordinación con la DGCRH de la ANA, llevaron a cabo el **Cuarto Monitoreo** de la Calidad del Agua Superficial en la Cuenca del río Ucayali (parte baja), en época de estiaje, siendo los resultados los que se muestran en los siguientes cuadros:

Tabla 1: Cuadro de Monitoreo

FECHA(S)		ECA-Agua	18/08/2017	18/08/2017	18/08/2017	17/08/2017	17/08/2017	17/08/2017	17/08/2017	17/08/2017	18/08/2017	18/08/2017	18/08/2017	21/08/2017
HORA DE MONITOREO		Categoría	10:30:00	11:28:00	13:35:00	11:35:00	12:40:00	13:25:00	9:10:00	10:15:00	14:15:00	14:45:00	15:10:00	15:35:00
CÓDIGO DE PUNTO DE MONITOREO		4 "Ríos de Selva"	RPach1	RUca y1	RUca y2	QMan a1	QMan a2	QMan a3	QYuma1	QYuma2	RUca y3	RUca y4	RUca y5	RAgua a1
PARÁMETROS FÍSICOS	Unidad													
Oxígeno Disuelto	mg O ₂ /L	5	7,2	6,98	6,98	6,25	6,83	6,47	0,00	0,29	7,1	7,2	7,02	No evaluado
pH	Unidad de Ph	6,5-9,0	8,04	8,1	7,85	6,87	6,88	6,80	7,27	7,33	7,83	7,84	7,84	7,7
Temperatura	°Celsius	Δ3	29,03	29,01	29,31	31,65	32,76	34,58	29,36	30,86	29,42	29,32	29,23	27,30
Demanda Bioquímica de Oxígeno en cinco días	mg O ₂ /L	10	< 2	< 2	< 2	2	3	2	152	67	< 2	< 2	< 2	N
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	400	35	59	129	61	68	124	95	37	185	131	138	446
PARÁMETROS INORGÁNICOS	-	-												
Bario	mg/L	1	0,0993	0,0974	0,1003	0,1086	0,1172	0,1314	0,1068	0,092	0,1056	0,096	0,0978	0,1615
Berilio	mg/L		< 0,00002	< 0,00002	< 0,00002	< 0,00002	< 0,00002	< 0,00002	< 0,00002	< 0,00002	< 0,00002	< 0,00002	< 0,00002	< 0,00002

Referente al pH en la quebrada Yumantay esta expresa la intensidad de la condición ácida o alcalina del agua. El pH se considera neutro cuando el valor es 7. Valores mayores se llaman básicos o alcalinos. Un pH menor de 7 es considerado ácido. El pH del agua natural depende de la concentración de CO₂. A mayor concentración de CO₂ menor es el valor del pH. El pH del agua natural también se debe a la composición de los terrenos atravesados, el pH alcalino indica que los suelos son calizos y el pH ácido, que son silíceos.

El pH es muy importante porque regula infinidad de reacciones químicas y controla las cantidades en que se disuelven muchas sustancias (como los metales).

En el presente monitoreo, los valores de pH se encuentran generalmente por encima de 7 por lo que se reporta un agua ligeramente básica. Los valores más bajos se observan en la quebrada Manantay (QMana1, QMana2 y QMana3), seguida de Yumantay (grafico siguiente).

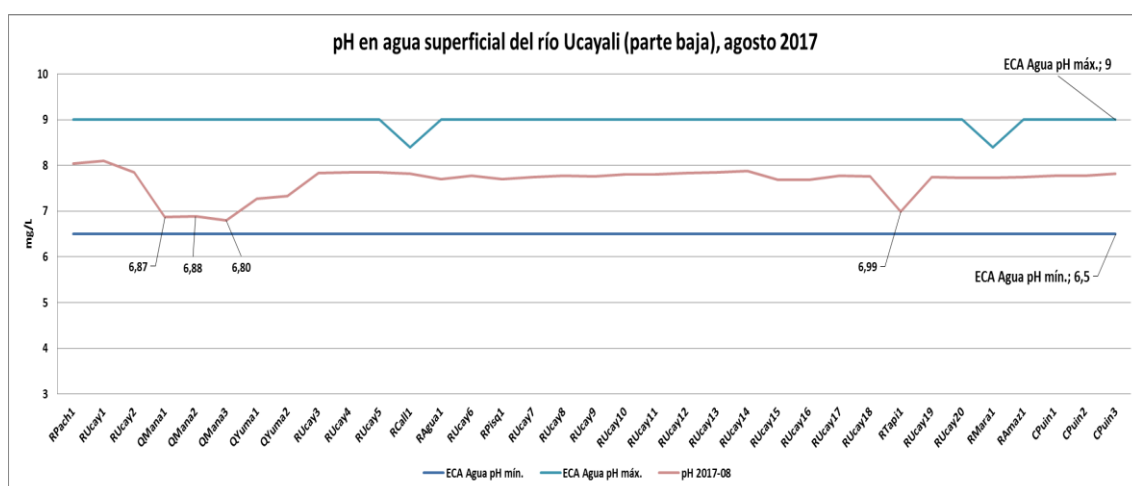


Figura 1: Fuente: Reporte de medición de parámetros de campo – ALA Pucallpa. (ANA – ALA Pucallpa., 2016)

El oxígeno que esta disuelto en el agua se logra por la aireación y como producto de la fotosíntesis.

La concentración de oxígeno disuelto en las aguas naturales es crucial para los animales acuáticos que lo utilizan en la respiración.

La velocidad de las reacciones bioquímicas que consumen oxígeno aumenta con la temperatura, por ello los niveles de oxígeno disuelto tienden a ser más bajos en las épocas calurosas. Cuando el caudal de los cuerpos de agua es menor (como en las pequeñas quebradas) la cantidad de oxígeno disponible también es menor.

La quebrada Yumantay, afectadas por las aguas residuales de la ciudad de Pucallpa, presentaron valores extremadamente bajos de oxígeno, lo que implica pocas oportunidades para el desarrollo de peces y otros organismos dependientes del oxígeno.

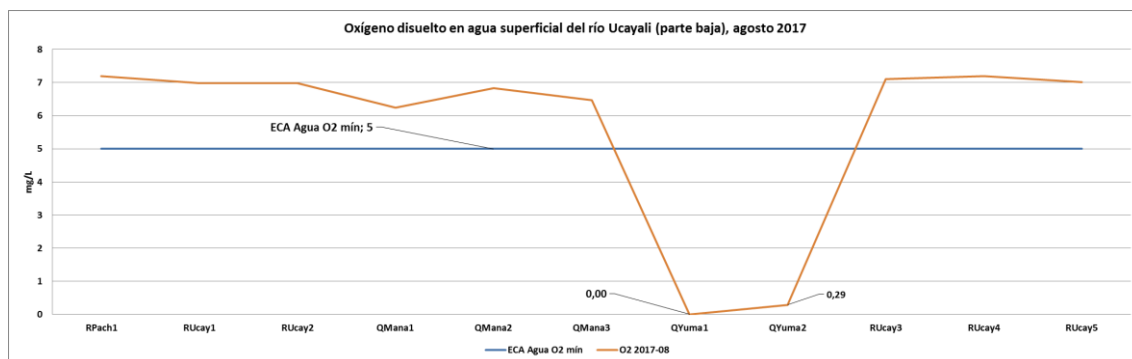


Figura 2: Reporte de medición de parámetros de campo (ANA – ALA Pucallpa., 2016)

Los aceites y grasas procedentes de restos de alimentos o de procesos industriales (automóviles, lubricantes, etc.) son difíciles de metabolizar por las bacterias y flotan formando películas en el agua que dañan a los seres vivos. Pueden ser volátiles o permanentes, solubles o insolubles, persistentes o degradados fácilmente.

Su presencia, además de los efectos estéticos adversos en litorales y playas, afecta a las aves y organismos bentónicos (organismos de fondo) y limita la respiración de los peces.

En la quebrada Yumantay se encontró por encima (QYuma1: 23,10 mg/L) de lo establecido en los ECA Agua (5 mg/L) ver imagen siguiente:

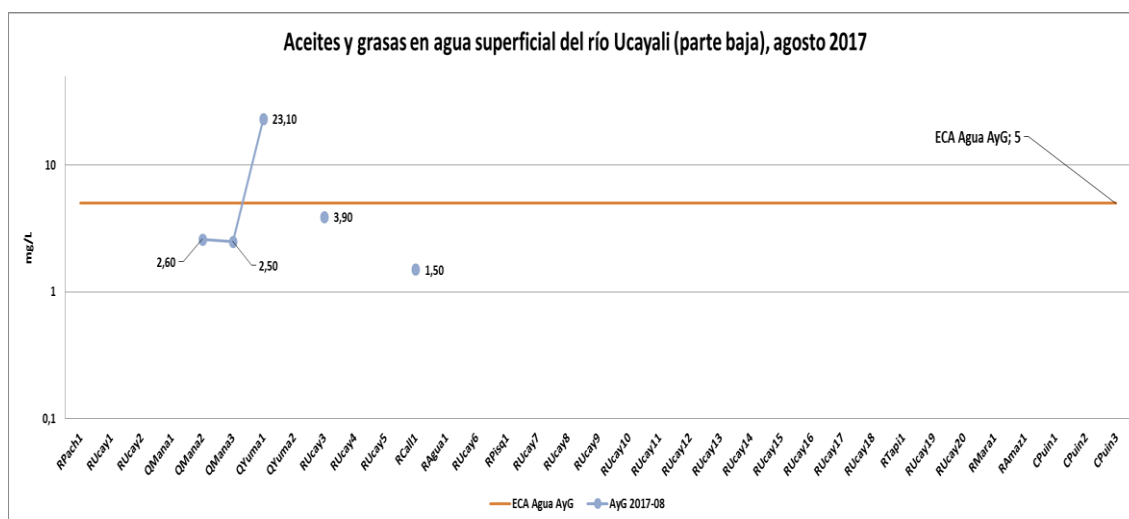


Figura3: Informes de Ensayo Laboratorio ALS LS PERÚ S.A.C

Los coliformes termotolerantes son bacterias propias del intestino del hombre y los vertebrados de sangre caliente, son eliminados con las heces, por ello su presencia en las aguas se usa como un indicador de la descarga de aguas residuales domésticas.

La descarga de aguas residuales domésticas sin tratamiento es común en la zona de estudio, debido a la escasa cobertura de los servicios de alcantarillado (y en consecuencia escaso o nulo tratamiento de las aguas residuales).

La quebrada Yumantay (QYuma1, QYuma2) atraviesa la ciudad de Pucallpa, su escaso caudal (comparado con el río Ucayali) se ve afectado por la descarga de aguas residuales, lo que se refleja en valores de 23

millones NMP / 100 mL de coliformes termotolerantes; es decir, 11 mil 500 veces más que lo establecido por los ECA Agua.

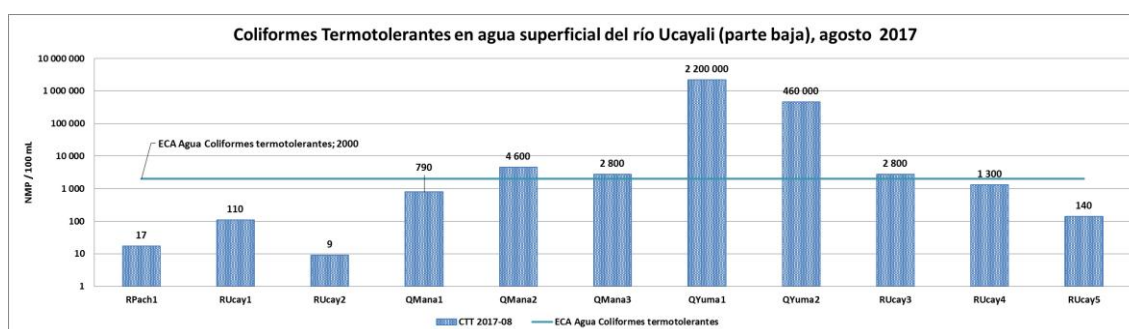


Figura4: Informes de Ensayo Laboratorio ALS LS PERÚ S.A.C.

La quebrada Yumantay es una zona de muy alto riesgo debido a que es un área expuesta a inundaciones muy frecuentes que rápidamente se activan e incrementan su peligro; inmediatamente después que se haya producido una precipitación suave o intensa.

En esta zona las precipitaciones intensas y de corta duración producen inundaciones medias a profundas, el flujo de escorrentía es repentino e intenso y el transporte de sedimentos es considerable. La creciente del río Ucayali, incide, con mayor intensidad dinámica en el comportamiento fluvial de las quebradas de Yumantay, Tushmo, Manantay y Maputay.

Dentro de la ciudad de Pucallpa las zonas de Peligro Muy Alto están conformadas por el cauce del río Ucayali, los cauces de las quebradas y drenes naturales entre ellos la quebrada Yumantay.

2.2.1.2. Causas de contaminación de la Quebrada

Yumantay

Asentamiento de Fajas marginales en la Quebrada Yumantay

El Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente (2011), sostiene que la faja marginal, es aquella propiedad estatal que sirve para garantizar

la función ecológica que cumplen los cursos de agua en el territorio. Sirven además, para asegurar el acceso igualitario a las fuentes de agua, respetar los caminos de vigilancia, por lo que son espacios intangibles, que deben permanecer libres de todo uso humano; sin embargo las fajas marginales de la quebrada Yumantay fueron invadidos y vulnerados, se identificó la existencia de 1162 viviendas asentadas dentro de la quebrada y en la faja marginal, poniendo en riesgo a las personas que viven en este sector. (ANA- ALA , 03 de setiembre de 2020)

En nuestro estudio hemos podido notar que también se producen desbordes en la quebrada e inundaciones en las viviendas debido a una ocupación inadecuada de las fajas marginales a lo largo de la quebrada Yumantay.

Ante este problema, la Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, señala:

El Artículo 74 de la Ley de Recursos Hídricos regula que “en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios”.

El Reglamento de la Ley N° 29338, mediante su artículo 115, determina que está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. La Autoridad Nacional del Agua en coordinación con los gobiernos locales y Defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales. La Autoridad Administrativa del Agua,

autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utiliza de materiales en las fajas marginales necesarios para tal fin.

La Autoridad Nacional del Agua - ANA, es un Organismo Público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creado por Decreto Legislativo N° 997, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos, por ello el ANA mediante Resolución Jefatural N°332-2016-ANA, Aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales.

Plan de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Pucallpa y su importancia con el medio ambiente

La "planificación del desarrollo urbano sostenible" debe ser entendida como la disciplina cuyo propósito es la previsión, orientación y promoción del acondicionamiento físico ambiental, de la distribución equitativa de los beneficios, cargas o externalidades que se deriven del uso del suelo y del desarrollo urbano sostenible de los centros urbanos o ciudades; lo que implica la conjugación equilibrada del desarrollo físico ordenado, el crecimiento urbano competitivo, la equidad social, la gobernabilidad y la sustentabilidad ambiental.

El plan de desarrollo urbano es una forma sistemática de manejar el cambio y crear el mejor futuro posible para la localidad, en este caso Pucallpa. Es un proceso creativo que sienta las bases de una acción integrada a largo plazo, establece un sistema continuo de toma de decisiones que incluyen riesgos, identifica cursos de acción específicas,

formula indicadores de seguimiento sobre los resultados e involucra a los agentes sociales y económicos locales a lo largo de todo el proceso.

Con el Plan, se orientará el diagnóstico para precisar los principales conflictos y problemas de uso y ocupación sobre el territorio, las oportunidades y aptitud del mismo, así como una serie de escenarios alternativos, para solucionar estos problemas o para el aprovechamiento idóneo de sus oportunidades.

La concepción amplia de desarrollo urbano sostenible involucra a tres componentes fuertemente vinculados: crecimiento económico competitivo, equidad social y sustentabilidad ambiental.

El Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, que constituye el marco normativo nacional que deben seguir las Municipalidades en el ejercicio de sus competencias en materias de planeamiento y gestión. La finalidad es garantizar la ocupación racional y sostenible del territorio, la armonía entre el ejercicio del derecho de propiedad y el interés social, la coordinación de los diferentes niveles de gobierno nacional, regional y local, la promoción de la participación del sector privado, la distribución equitativa de los beneficios y cargas que se deriven del uso del suelo y la seguridad y estabilidad jurídica para la inversión inmobiliaria, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano.

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (27 de Mayo del 2003), en el Artículo 9°, inciso 5, establece como atribuciones del Concejo Municipal, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de

Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.

En el inciso 7, establece igualmente como atribución del Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Residuos Sólidos en la Quebrada Yumantay

Anualmente en el Perú se generan entre 8 y 9 millones de toneladas de residuos sólidos. De estos, solo el 57% tiene tratamiento o ha sido dispuesto adecuadamente; menos del 5% se recicla. (Aluna consultores 2011.)

El tema de los Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos PIGARS, que según ley todos los municipios provinciales y distritales del país debían elaborar hasta el año 2001. Trece años después, un gran número de municipios provinciales del país no cumple aún con presentar sus PIGARS, entorpeciendo el desarrollo de los municipios distritales que dependen de ellos para elaborar sus planes de manejo de residuos sólidos. (Ciudad Saludable, 2010)

El manejo de residuos sólidos en la ciudad de Pucallpa es uno de los principales problemas que tienen las Municipalidad de la Ciudad, entre ellas la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y Manantay; el no contar con la logística necesaria y un plan adecuado en el recojo de residuos sólidos agrava la situación para solucionar esta problemática.

La quebrada Yumantay es una muestra clara de un deficiente sistema integral de recojo de residuos sólidos, a esto se suma la falta de

conciencia y poca participación en programas de segregación en la fuente de las personas que viven en este sector.

Tabla 2: Generación de Residuos solidos

GENERACION DE RESIDUOS (TONELADA)						
TIPO DE RESIDUOS SEGÚN GENERADORES	GPC (kg/h ab/dia)	Cantidad Poblaciona l	Diaria	Mensual	Año	%
Domestico	0.55	73,725	40.66	1,219.98	14,639.7	53.65%
Mercados	120	1	0.120	3.60	43.20	0.16%
Comercios	8.29	532	4.410	132.31	1,587.70	5.82%
Barrido	0.17	158,800	26.99	809.88	9,718.56	35.62%
Centros de Salud	26.33	7	0.184	5.53	66.35	0.24%
Instituciones Educativas	0.07	34,456	2.412	72.36	868.29	3.18%
Restaurantes	18.83	43	0.810	24.29	291.49	1.07%
Hospedaje	3.28	31	0.102	3.05	36.60	0.13%
Panadería	8.9	11	0.098	2.94	35.24	0.13%
TOTAL		75.798	2,270.996	27,287.198		100.00%

Fuente: (Manantay, 2011)

Tabla 3: Generación de residuos sólidos por distritos

Generación de Residuos Sólidos por Distrito	Ton/día	Ton/mes	Ton/año
Callería	178.519	5,355.57	64,266.84
Manantay	75.798	2,273.94	27,287.28
Yarinacocha	54.000	1,620.00	19,440.00
Campo Verde	9.400	282.00	3,384.00
TOTAL	317.717	9,531.51	114,378.12

Fuente: (Plan Integral de Gestion Ambiental de Residuos Solidos - PIGARS , 2012)

Peña (2013), señala que el reciclaje consiste en la transformación de los residuos, dentro de un proceso de producción, para su fin inicial o para otros fines, incluido el compostaje y la biometanización, pero no la incineración con recuperación de energía. Este sistema de tratamiento

viene impuesto por el nuevo concepto de gestión de los residuos sólidos que debe tender a lograr los objetivos siguientes:

1. Minimización de residuos
2. Segregación en la fuente
3. Reaprovechamiento
4. Almacenamiento
5. Recolección
6. Comercialización
7. Transporte
8. Tratamiento
9. Transferencia
10. Disposición final

El manejo de residuos sólidos realizado por toda persona natural o jurídica deberá ser sanitaria y ambientalmente adecuado, con sujeción a los principios de prevención de impactos negativos y protección de la salud.

La gestión y manejo de los residuos sólidos se rige especialmente por los siguientes lineamientos de política, que podrán ser exigibles programáticamente, en función de las posibilidades técnicas y económicas para alcanzar su cumplimiento:

- Establecer un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los

residuos sólidos peligrosos. Este sistema comprenderá, entre otros, la responsabilidad extendida de las empresas que producen, importan y comercializan, bienes de consumo masivo y que consecuentemente, contribuyen a la generación de residuos en una cantidad importante o con características de peligrosidad.

- Desarrollar acciones de educación y sensibilización hacia la población y capacitación técnica para una gestión y manejo de los residuos sólidos eficiente, eficaz y sostenible para la minimización y valorización.
- Establecer acciones destinadas a evitar contaminación ambiental, eliminando malas prácticas de manejo de residuos sólidos que pudieran afectar la calidad del aire, las aguas, suelos y ecosistemas, entre otros.

Marco Normativo de los Residuos Sólidos

- 1981 Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972
- 1991 Código Penal – Decreto Legislativo N° 635
- 1998 Ley General de Salud – Ley N° 26842
- 2004 Reglamento de la Ley General RRSS – D.S. N° 057-2004-PCM
- 2005 Ley General del Ambiente – Ley N° 28611
- 2005 Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto del Consejo Directivo 004-2005-CONAM/CD
- 2008 Creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente – Ley N° 29157
- 2008 Ley que modifica el Código Penal – Ley N° 29263
- 2009 Ley que Regula la Actividad de los Recicladores – Ley N° 29419.
- 2017 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos – D.L N°1278

Limpieza Pública y Gestión Ambiental

La limpieza en los distritos de Calleria y Manantay está a cargo de la subgerencia de limpieza pública que es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental tanto de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la Municipalidad Distrital de Manantay.

Las principales funciones de la subgerencia de limpieza pública son:

- Elaborar el Plan integral de Gestión y Administración de los residuos sólidos (PIGARS).
- Administrar y monitorear el Programa de Segregación en la Fuente de Recolección selectiva y Residuos Sólidos
- Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades que involucren el desarrollo de programas de segregación y recolección selectiva de los residuos sólidos, así como los planes estratégicos de limpieza pública.

Disposición Final de los Residuos Sólidos

El decreto legislativo N°1278, establece que las municipalidades distritales son competentes para asegurar una adecuada prestación de servicio de limpieza pública, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos y de acuerdo con el artículo 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la jurisdicción de las Municipalidades Provinciales comprende el territorio de la respectiva provincia y del distrito de cercado.

En la actualidad los residuos vienen siendo dispuestos en el botadero municipal que se encuentra ubicado a la altura del km. 22 de la Carretera Federico Basadre de la ciudad de Pucallpa, donde no existe un manejo sanitario de los residuos. El impacto ambiental es significativo, puesto que la zona de depósito está conectado a la carretera que dirige a una CCNN, además que in situ hay un promedio de 10 a 20 familias recicladoras que allí residen. Las condiciones sanitarias son pésimas, el lixiviado por el volumen de desecho depositado es de cantidad considerable para la contaminación de las aguas subterráneas y superficiales.

Por tal el 18 de marzo del 2019 mediante Resolución Ministerial N°073 del Ministerio del Ambiente, declaro en estado de emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en los distritos de Yarinacocha, Manantay, Calleria y Campo Verde.

Problema de Aguas Domésticas y Residuales

Se entiende por aguas residuales, aquellas cuyas características originales han sido modificadas por actividades antropogénicas, tengan que ser vertidas a un cuerpo natural de agua o reusadas y que por sus características de calidad requieren de un tratamiento previo. Por su lado, vertimiento de aguas residuales, es la descarga de aguas residuales previamente tratadas, en un cuerpo natural de agua continental o marítima. Se excluye las provenientes de naves y artefactos navales.

Por su parte, las aguas residuales domésticas, son aquellas de origen residencial, comercial e institucional que contienen desechos fisiológicos y otros cuerpos provenientes de la actividad humana, según

lo aclara el Artículo 132 del cuerpo reglamentario. Mientras tanto, las aguas residuales municipales son aquellas aguas residuales domésticas que puedan incluir la mezcla con aguas de drenaje pluvial o con aguas residuales de origen industrial, siempre que éstas, cumplan con los requisitos para ser admitidas en los sistemas de alcantarillado de tipo combinado.

Respecto de las aguas residuales la Ley General del Ambiente N° 28611, se refiere en los siguientes artículos:

Artículo 67.- Las autoridades públicas de nivel nacional, sectorial, regional y local priorizan medidas de saneamiento básico que incluyan la construcción y administración de infraestructura apropiada; la gestión y manejo adecuado del agua potable, las aguas pluviales, las aguas subterráneas, el sistema de alcantarillado público, el reúso de aguas servidas, la disposición de excretas y los residuos sólidos, en las zonas urbanas y rurales, promoviendo la universalización, calidad y continuidad de los servicios de saneamiento, así como el establecimiento de tarifas adecuadas y consistentes con el costo de dichos servicios, su administración y mejoramiento.

Artículo 120.- El Estado, a través de las entidades señaladas en la Ley, está a cargo de la protección de la calidad del recurso hídrico del país. El Estado promueve el tratamiento de las aguas residuales con fines de su reutilización, considerando como premisa la obtención de la calidad necesaria para su reúso, sin afectar la salud humana, el ambiente o las actividades en las que se reutilizarán.

Artículo 121.- El Estado emite en base a la capacidad de carga de los cuerpos receptores, una autorización previa para el vertimiento de aguas residuales domésticas, industriales o de cualquier otra actividad desarrollada no cause deterioro de la calidad de las aguas como cuerpo receptor, ni se afecte su reutilización para otros fines, de acuerdo a lo establecido en los ECA correspondientes y las normas legales vigentes.

Artículo 120.- Corresponde a las entidades responsables de los servicios de saneamiento la responsabilidad por el tratamiento de los residuos líquidos domésticos y las aguas pluviales.

El sector vivienda, construcción y saneamiento es responsable de la vigilancia y sanción por el incumplimiento de límites máximos permisibles en los residuos líquidos domésticos, en coordinación con las autoridades sectoriales que ejercen funciones relacionados con la descarga de efluentes en el sistema de alcantarillado público.

Las empresas o entidades que desarrollan actividades extractivas, productivas, de comercialización u otras que generen aguas residuales o servidas, son responsables de su tratamiento, a fin de reducir sus niveles de contaminación hasta niveles compatibles con los LMP, los ECA y otros estándares establecidos en instrumentos de gestión ambiental, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes. El manejo de las aguas residuales o servidas de origen industrial puede ser efectuado directamente por el generador, a través de terceros debidamente autorizados o a través de las entidades responsables de los servicios de saneamiento, con sujeción al marco legal vigente sobre la materia.

Ante este problema de la contaminación de las aguas tenemos las siguientes normativas:

Ley de Recursos Hídricos Nº 29338

Establece con respecto de las aguas residuales en los siguientes artículos:

Artículo 79.- La Autoridad Nacional autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las autoridades ambientales y de salud sobre el cumplimiento de los estándares de Calidad Ambiental del Agua (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP). Queda prohibido el vertimiento directo o indirecto de agua residual sin dicha autorización.

En caso de que el vertimiento afecte la salud o modo de vida de la población local, la Autoridad Nacional suspende inmediatamente las autorizaciones otorgadas. Corresponde a la autoridad sectorial competente la autorización y el control de las descargas de agua residual a los sistemas de drenaje urbano o alcantarillado.

Artículo 80.- Todo vertimiento de agua residual en una fuente natural de agua requiere de autorización de vertimiento, para cuyo efecto debe presentar el instrumento ambiental pertinente aprobado por la autoridad ambiental respectiva, el cual debe contemplar los siguientes aspectos respecto de las emisiones:

- a) Someter los residuos a los necesarios tratamientos previos.
- b) Comprobar que las condiciones del receptor permitan los procesos naturales de purificación.

La autorización de vertimiento se otorga por un plazo determinado y prorrogable, de acuerdo con la duración de la actividad principal en la que se usa el agua y está sujeta a lo establecido en la Ley y en el Reglamento.

Artículo 82.- la Autoridad Nacional, a través del Consejo de Cuencas, autoriza el reúso del agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional.

El titular de una licencia de uso de agua está facultado para reutilizar el agua residual que genere siempre que se trate de los mismos fines para los cuales fue otorgada la licencia. Para actividades distintas, se requiere autorización.

La distribución de las aguas residuales tratadas debe considerar la oferta hídrica de la cuenca.

Artículo 83.- Está prohibido verter sustancias contaminantes y residuos de cualquier tipo en el agua y en los bienes asociados a ésta, que representen riesgos significativos según los criterios de toxicidad, persistencia o bioacumulación. La Autoridad Ambiental respectiva, en coordinación con la Autoridad Nacional, establece los criterios y la relación de sustancias prohibidas.

Que, el Artículo 116° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que la planificación de la gestión del agua tiene como principal objetivo proteger, preservar y recuperar las fuentes de agua (cochas, manantiales, humedales y ríos) y de sus bienes asociados (islas, barrizales y restingas), por lo que el deterioro en calidad de dichas fuentes

producido por actividades públicas o privadas es considerado falta muy grave por los daños que causa a la población, el ambiente y el desarrollo de la Amazonía.

Legislación sobre el saneamiento ambiental básico

Es una recopilación ordenada y actualizada de las principales normas legales, que rigen la prestación de los servicios de saneamiento en nuestro país y por consiguiente en la región Ucayali en los ámbitos urbanos y rurales. La legislación sobre el saneamiento ambiental básico son las siguientes normas:

- La Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338.
- Decreto Supremo N° 09-95-PRES, Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.
- Ley Orgánica que modifica la organización y funciones de los ministerios. Crea el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ley N° 27779.
- Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ley N° 27792.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA.
- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27867
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Ley de Creación de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, Decreto Ley N° 25965.
- Reglamento General de Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.
- Ley General del Ambiente, Ley N° 28611.
- Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 293338
- Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA, que aprueba los Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario. (éste última norma entrará recién en vigencia a partir de 05 de setiembre del año 2013).

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Dirección Regional

El vice Ministerio de Saneamiento está encargado de formular las políticas y normas sobre el saneamiento.

Según lo señalado por el Decreto Supremo 023-2005-VIVIENDA (01/11/2005), Texto Único Ordenado de la Ley 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, modificada por el Decreto Legislativo 908, Ley de Fomento y Desarrollo del Sector Saneamiento, constituyen servicios de saneamiento los siguientes:

Servicios de agua potable, que incluyen el sistema de producción (captación, almacenamiento, conducción de agua cruda y tratamiento).

Alcantarillado sanitario y pluvial, que incluye el sistema de recolección y tratamiento y disposición de las aguas servidas.

Disposición sanitaria de excretas: sistema de letrinas o fosas sépticas. En tal sentido, dicha entidad tiene por objetivo normar, regular, supervisar y fiscalizar dentro del ámbito de su competencia, La prestación de servicios de saneamiento, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y del usuario.

Por otra parte, el artículo 122 de la Ley General del Ambiente, encomienda a éste sector sobre el tratamiento de residuos líquidos de la siguiente manera:

Inciso 01. Corresponde a las entidades responsables de los servicios de saneamiento la responsabilidad por el tratamiento de los residuos líquidos domésticos y las aguas pluviales.

Inciso 02. El sector Vivienda, Construcción y Saneamiento es responsable de la vigilancia y sanción por el incumplimiento de LMP en los residuos líquidos domésticos, en coordinación con las autoridades sectoriales que ejercen funciones relacionadas con la descarga de efluentes en el sistema de alcantarillado público.

2.2.1.3. Infracciones y sanciones en materia de aguas

Andaluz (2011). Describe en concordancia de la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 001 – 2010 – AG, en el cual las infracciones en materia de agua son calificadas como leves, graves y muy graves, teniendo en cuenta los siguientes criterios: afectación o riesgo a la salud de la población, beneficios económicos obtenidos por el infractor, gravedad de los daños generados, circunstancia

de la comisión de la infracción, impactos ambientales negativos, de acuerdo con la legislación vigente, reincidencia y costo en que incurra el Estado para atender los daños generados.

Conducta ilícita:

- Contaminar las fuentes naturales de agua, superficiales o subterráneas, cualquiera fuese la situación o circunstancia que lo genere.

Grave: multa mayor de 2 y menor de 5 UIT.

Muy Grave: multa mayor de 5 y hasta 10,000 UIT

- Efectuar vertimientos de aguas residuales en los cuerpos de agua o efectuar reúso de aguas, sin autorización de la ANA.

Grave: multa mayor de 2 y menor de 5 UIT.

Muy Grave: multa menor de 5 y hasta 10,000 UIT

- Arrojar residuos sólidos en cauces o cuerpos de agua natural o artificial.

Grave: multa mayor de 2 y menor de 5 UIT.

Muy Grave: multa mayor de 5 y hasta 10,000 UIT.

- Ocupar, utilizar o desviar sin autorización los causes, riberas, fajas marginales o los embalses de las aguas.

Leve: amonestación escrita o multa, a solicitud del infractor, podrá sustituirse por trabajo comunitario en la cuenca, en materia de agua, previa valorización del trabajo.

Grave: multa mayor de 2 y menor de 5 UIT.

Muy Grave: multa mayor de 5 y hasta 10,000 UIT.

- Impedir u obstaculizar las inspecciones que disponga la ANA o el ingreso a cualquier lugar de propiedad pública o privada a quienes ejercen autoridad en materia de aguas en el cumplimiento de sus funciones.

Leve: amonestación escrita o multa, a solicitud del infractor, podrá sustituirse por trabajo comunitario en la cuenca, en materia de agua, previa valorización del trabajo.

Grave: multa mayor de 2 y menor de 5 UIT.

Muy Grave: multa mayor de 5 y hasta 10,000 UIT.

Nota: Las autoridades competentes son la Autoridad Administrativa del Agua y la Autoridad Nacional del Agua.

Cabe precisar que, sin perjuicio de la sanción, la autoridad de aguas respectiva podrá imponer a los infractores, de ser necesario con el apoyo de la fuerza pública, las siguientes medidas complementarias: acciones orientadas a restaurar las cosas o situaciones al estado anterior a la infracción o pagar los costos que demande su reposición, decomiso de los bienes utilizados para cometer la infracción, disponer el retiro, demolición, modificación, reubicación o suspensión de las obras en los causes o cuerpos de agua y los bienes asociados a ésta, que no hayan sido autorizados por la Autoridad Nacional; y suspensión o revocación de los derechos de agua, incluyendo el cese de la utilización ilegal de este recurso, de ser el caso.

Código Penal y el delito de contaminación de aguas

El actual Código Penal, aprobado con Decreto Legislativo N° 635, regula en el Título XIII, Capítulo Único “Delitos contra los Recursos

Naturales y el medio ambiente.” El referido Código tipifica los delitos ambientales como: los de contaminación y sus formas agravadas (Arts. 304 y 305), así como la responsabilidad de funcionarios públicos por el otorgamiento ilegal de licencias (Art. 306). A continuación, señalamos los delitos ambientales:

Contaminación del Medio Ambiente

“El que, infringiendo las normas sobre protección del medio ambiente, lo contamina vertiendo residuos sólidos, líquidos o de cualquier otra naturaleza por encima de los Límites establecidos, y que causen o puedan causar perjuicio o alteraciones en la flora, fauna y recursos hidrobiológicos, será reprimido con pena privativa de libertad, no menor de uno ni mayor de tres años o con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa”.

Si el agente actúo por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de un año o prestación de servicio comunitario de diez a treinta jornadas. (Código Penal)

Modalidades Agravadas Art. 305

La pena será privativa de libertad no menor a dos ni mayor de cuatro años y trescientos sesenticinco a setecientos treinta días multa cuando:

- 1) Los actos previstos en el artículo 304 ocasionan peligro para la salud de las personas o para sus bienes.
- 2) El perjuicio o alteración ocasionados adquieren un carácter catastrófico.
- 3) El agente actuó clandestinamente en el ejercicio de su actividad.

- 4) Los actos contaminantes afectan gravemente los recursos naturales que constituyen la base de la actividad económica.

Si, como efecto de la actividad contaminante, se producen lesiones o muerte, la pena será:

- 1) Privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y de trescientos sesenticinco y setecientos días – multa, en caso de lesiones graves.
- 2) Privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y de setecientos treinta a mil cuatrocientos sesenta días – multa en caso de muerte.

2.2.1.4. Resoluciones y Ordenanzas Regionales

Resolución Ejecutiva que reconoce la Mesa Técnica para la Recuperación de la quebrada Yumantay

Que, mediante Acta, con fecha 15 de febrero del 2016, se llevó a cabo una reunión de trabajo con autoridades del Gobierno Regional de Ucayali y Autoridades de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, Municipalidad Distrital de Yarinacocha, Municipalidad Distrital de Manantay, Autoridades de Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú con el objetivo de desarrollar acciones y compromisos respecto a dar solución a la problemática de la quebrada Yumantay, quebrada Manantay y laguna de Yarinacocha, cuyo acuerdo principal fue conformar la mesa técnica para la recuperación de las quebradas Manantay y Yumantay y la mesa técnica para la recuperación de la laguna de Yarinacocha e incorporar dichas mesas al grupo técnico de Recursos Hídricos de la

Comisión Ambiental Regional de Ucayali con la finalidad de atender multisectorialmente la problemática;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con las visaciones de la Gerencia General Regional, Autoridad Regional Ambiental - Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Que, Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 531-2016-GRU-GR y Reglamento Interno, se reconoce la Mesa Técnica para la Recuperación de las Quebradas de Yumantay y Manantay, con el fin de crear un espacio técnico de trabajo para la elaboración de una propuesta de solución técnica a la problemática socio ambiental de la recuperación de la calidad de agua.

La Mesa Técnica está constituida por dos representantes uno titular y el otro alterno y por las siguientes instituciones:

1. Autoridad Regional Ambiental de Ucayali
2. Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali
3. Municipalidad Distrital de Manantay
4. Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
5. Dirección Regional de Agricultura de Ucayali
6. Universidad Nacional de Ucayali
7. Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía
8. Dirección de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ucayali
9. Dirección Regional de Salud de Ucayali
10. Dirección Regional de Educación de Ucayali

11. Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre
12. Dirección Regional de la Producción de Ucayali
13. Defensoría del Pueblo Sede Ucayali
14. Instituto Nacional de Innovación Agraria
15. Fundación Peruana para la Conservación de la Naturaleza
16. Asociación de Productores Forestales de Ucayali
17. Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo SA
18. Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana
19. Colegio de Ingenieros del Perú - Sede Ucayali
20. Instituto Veterinario de Investigación Tropicales y de Altura
21. Instituto del Bien Común
22. Dirección General de Capitanías y Guardacostas
23. Organización Regional AIDSESEP Ucayali
24. Organismo de Formalización de la Propiedad Informal
25. Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas
26. Instituto Nacional de Defensa Civil

Reglamento Interno de la Mesa Técnica para la Recuperación de la Quebrada Yumantay

El reglamento consta de 17 Artículos y Única Disposición Final.

Artículo 1°. Del contenido y alcances

El presente Reglamento Interno tiene sustento legal en la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, su Reglamento aprobado por D.S. N°008-2005-PCM, en los numerales 17.1 y 17.2 del Decreto Legislativo N°1013-2008-

MINAM - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27902 y desarrolla las disposiciones respecto a la naturaleza y funciones contenidas en el artículo 111°, numeral 3 y 6 de la Ley de Recursos Hídricos, la Resolución Jefatural N°083-2016-ANA, Ordenanza Regional N° 017-2011-GRU/CR aprueba el reglamento interno de la Comisión Ambiental Regional, el acta de instalación de la Mesa Técnica "Recuperación de las quebradas Manantay y Yumantay", suscrita el 24 de mayo de 2016.

Artículo 2°. De la Mesa Técnica para la recuperación de las quebradas Manantay y Yumantay.

La Mesa Técnica para la recuperación de las quebradas Manantay y Yumantay, es la instancia técnica para el planteamiento de soluciones socio-ambientales de carácter multisectorial, encargada de la coordinación y la concertación de la estrategia para la recuperación de las fuente naturales de las quebradas Manantay y Yumantay, promoviendo el diálogo y acuerdo entre el sector público y privado, cuyo ámbito comprende la Región Ucayali, jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo (Distrito de Manantay y Yarinacocha) actuando en conformidad con lo señalado en el inciso b) del artículo 53 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo 4°._ De los objetivos

Objetivo General

Elaborar una propuesta de solución técnica a la problemática socio ambiental para la recuperación de la calidad de agua de las quebradas Manantay y Yumantay.

Objetivo Específicos

- a) Elaborar un diagnóstico de la situación actual que genera la problemática existente.
- b) Identificar alternativas de solución.
- c) Concertar una propuesta para la implementación de un Plan de Acción identificando posibles fuentes de financiamiento, responsables, compromisos y plazos para la ejecución.
- d) Elaborar el Informe Técnico Final y validar el mismo.

Artículo 5°. De las funciones

La Mesa Técnica para la recuperación de las quebradas Manantay y Yumantay tiene las siguientes funciones:

- a) Ser la instancia de concertación socio-ambiental de la Gestión integral de los Recursos Hídricos en las quebradas Manantay y Yumantay y actuar en coordinación para la recuperación de la fuente natural de agua antes descrita.
- b) Elaborar participativamente el Plan de trabajo que será instrumento de ejecución de las actividades en el marco de recuperación de las quebradas Manantay y Yumantay.
- c) Conformar comisiones técnicas de trabajo integradas por las Instituciones y/o entidades de acuerdo a sus roles y competencias, recayendo la responsabilidad en uno de sus miembros.

- d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes sobre la base de una visión compartida. . .
- e) Elaborar propuestas con proyectos sostenibles concordantes con los lineamientos o su incorporación en las políticas de los tres niveles de gobierno (nacional, regional, local) y/o cooperación, encargando a la CAR las gestiones para su financiamiento.

Declaración de Necesidad Pública la Quebrada Yumantay

Mediante Ordenanza Regional N° 007-2020-GRU-CR, se declara de necesidad pública e interés regional la recuperación, protección y conservación de la quebrada de Yumantay y afluentes

La Ordenanza Regional señala lo siguiente:

Que, conforme a los sustentos contados en el Informe Técnico N° 031-2020-GRU-ARAU-DGA/KAQR, de fecha 03 de setiembre de 2020, se concluye que: i) En el área de influencia de la quebrada de Yumantay, existe una limitada deficiencia en la gestión de recojo y disposición de residuos sólidos; ii) Se identificó descargas de aguas servidas que son evacuadas por las viviendas asentadas cerca a la quebrada; iii) Se identificó la existencia de 1162 viviendas asentadas en la quebrada y faja marginal, apreciándose viviendas dentro de la quebrada y en la rivera de esta, poniendo en riesgo a la familia; iv) Existe peligro inminente debido a la recurrencia de lluvias mayores a lo normal, inundaciones, movimientos y desplazamiento de masa, siendo vulnerables, por la falta de obra o trabajo de descolmatación, defensa ribereña, colocación de hitos, limpieza de canales y drenajes; v) Insuficiente sensibilización en educación y gestión ambiental; y, vi) Existe erosión y degradación de suelos en el área

de influencia en la quebrada de Yumantay, en la época de crecientes de agua que alcanzan niveles entre 8 a 10 metros; por lo que se hace necesario declarar de interés y necesidad pública la recuperación, protección y conservación de la Quebrada de Yumantay;

Que, mediante Informe Legal N° 045-2020-GRU-GGR-ORAJ/TTC, de fecha 17 de julio de 2020, emitido por el Director Sistema Administrativo II - ORAJ, Abog. Telésforo Trujillo Caico, concluye que, la norma propuesta de Declarar de Necesidad Pública e Interés Regional la recuperación, Protección y Conservación de la Quebrada de Yumantay, regula un asunto de interés general, relacional al recurso hídrico, por lo tanto, se encuentra de su competencia del Consejo Regional aprobar la propuesta;

Que, mediante Opinión Legal N° 015-2020-GRU-CR/AL-TCV, (06 de noviembre de 2020), elaborado por el Abogado Tony Cancino Vásquez, Opina: Declarar de Necesidad Pública e Interés Regional la Recuperación, Protección y Conservación de la Quebrada de Yumantay;

Que, mediante Dictamen N° 002-2020-GRU-CR-CRNYGMA, (06 de noviembre de 2020), elaborado por la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional de Ucayali, concluyen: “Declarar de Necesidad Pública e Interés Regional la recuperación, Protección y Conservación de la Quebrada de Yumantay”, permitirá mejorar la calidad de vida de las personas, mediante la protección y recuperación del ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, garantizando así la existencia de ecosistemas viables y funciones en el largo plazo”;

Que, el artículo 38º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: “Las Ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentos materia de competencia”;

Que, de conformidad con las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, artículo 9º y 10º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por las Leyes N° 27902 y N° 28968 y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2020, llevado a cabo de manera virtual aprobaron por Mayoría la siguiente:

Artículo Primero.- Declarar de necesidad pública e interés regional la recuperación, protección y conservación de la quebrada de Yumantay y afluentes, dentro del marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, y las competencias dispuestas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Segundo.- Encargar a la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali – ARAU, inicie los procedimientos administrativos y gestiones pertinentes, para la conservación del ecosistema de la Quebrada de Yumantay y el uso adecuado del recurso.

2.2.2. Derecho de Vivir en un Ambiente Saludable

Es un derecho colectivo que le pertenece a todo individuo y pueblo de la humanidad, y los pueblos indígenas fueron los primeros en identificarlo, allí está la Carta Africana de Derechos Humanos y de los pueblos de 1981, en cuyo artículo 24 se expresa que "todos los pueblos tienen el derecho a un satisfactorio medio ambiente favorable a su

desarrollo." Libre de contaminación e idóneo para el desarrollo de la vida humana que permita vivir con dignidad y en armonía con otras formas de vida y los propios elementos de la naturaleza. Ello es especialmente relevante en la propia subsistencia socio cultural de los pueblos indígenas cuya vida y cultura están asociadas a las estaciones, fenómenos naturales, cosechas, migraciones de animales, ríos, lagos, cochas, tierra, plantas o los astros que los han rodeados por cientos de años y con los que sienten una conexión espiritual tanto colectiva como individual este es el caso de las Comunidades

Nativas y Campesinas del país.

En América, sería el Protocolo de San Salvador en 1988, que en su artículo 11°, seguiría la misma senda cuando señala que "toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano (...)" y que "los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente. Nótese que aquí se concibe al ambiente como el lugar que brinda las condiciones necesarias para desarrollar la vida humana en un contexto industrializado y extractivista, y partiendo del individuo y no una colectividad.

Nuestra Constitución de 1993 contempla en su numeral 22) del artículo 2° el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de la persona y de nuevo aparece la visión antropocéntrica de conservar el ambiente para el hombre por sobre sus funciones de soporte de la vida en general o conectadas con una colectividad llámese comunidad local o pueblo indígena. Para nosotros es el derecho colectivo a la protección de las características necesarias para

que un medio ambiente sea soporte para el desarrollo de la sociedad humana y de otras especies (diversidad biológica) en condiciones óptimas y saludables permitiendo su continuidad. Lo que implica la preservación de nuestros bosques, ríos, tierras y aire en condiciones que permitan que los seres vivos presentes en dichos medios puedan sobrevivir y reproducirse perpetuamente. Este es un derecho que tiende a garantizar las condiciones socio ambientales mínimas para el desarrollo de la sociedad humana, que resulta oponible al Estado y a particulares, que implica de manera directa el respeto a la dignidad de la persona humana, al entrañar la obligación gubernamental de proporcionar, mantener y conservar las condiciones medio ambientales necesarias para el desarrollo social de su población, y garantizar la supervivencia de otras especies y ecosistemas. Esto último, ha llevado algunos países como Ecuador a reconocerle a la naturaleza subjetividad jurídica puesto que independientemente de nuestra voluntad tiene un valor intrínseco y es soporte para seres vivos distintos a nosotros.

2.2.2.1. El derecho a la participación ciudadana y vigilancia ambiental

La participación ciudadana ambiental es un derecho que implica vigilancia ambiental, transparencia, rendición de cuentas e incluso cogestión con la comunidad impactada con la actividad y a sus miembros participar de manera efectiva en la gestión ambiental, y en el diseño e implementación de instrumentos, planes, programas, políticas y normas ambientales. Así por ejemplo en el caso, de las Áreas Naturales Protegidas posibilitan la participación de la ciudadanía en la gestión de

espacios protegidos, no sólo a través de los comités de gestión, las concesiones, las autorizaciones, la validación de documentos de gestión y planificación sino también mediante los contratos de administración, que en la práctica se acercan a una modalidad de gerenciamiento por encargo. Los orígenes del derecho a la participación ciudadana los podemos encontrar en múltiples tratados e instrumentos internacionales tales como:

- a) El Principio 1 de la Declaración de Río, que indica que "los seres humanos constituyen el centro de preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible (...), siendo así, es natural que los seres humanos tengan un rol activo en las decisiones que se adopten para alcanzar el desarrollo sostenible."
- b) El Principio 10 de la Declaración de Río, que señala que el mejor modo de tratar cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados (...) así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones."
- c) El principio 2 de la Declaración sobre Bosques (1992), que recomienda a los gobiernos promover la participación de todos los interesados, incluidas las comunidades locales y las poblaciones indígenas, las ONGs, trabajadores, habitantes de las zonas forestales (...) en el desarrollo, la ejecución y la planificación de la política forestal del país.
- d) El artículo 23, numeral 1, inciso a), de la Convención Americana de Derechos Humanos, establece que toda persona tiene derecho a participar directamente de los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes.

e) El artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, declara que el derecho ciudadano a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes libremente escogidos.

f) El artículo 3, inciso c), de la Convención de Lucha contra la Desertificación, señala que las partes deben garantizar que las decisiones relativas a la elaboración y ejecución de programas de lucha contra la Desertificación y mitigación de los efectos de la sequía se adopten con la participación de la población y de las comunidades locales y que, a niveles superiores, se cree un entorno que facilite la adopción de medidas a los niveles

Nacional u local.

g) El artículo 8, inciso j) del Convenio sobre la Diversidad Biológica, señala que las prácticas de vida de comunidades locales e indígenas vinculadas a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica se dará con la aprobación y la participación de quienes poseen esos conocimientos, innovaciones y prácticas.

h) El artículo 18.4 del Capítulo XVIII del Tratado de Libre Comercio con EE.UU que señala que “1. Cada Parte asegurará que las personas interesadas puedan solicitar a las autoridades competentes de la Parte que investiguen supuestas infracciones de su legislación ambiental y que las autoridades competentes de cada parte le den la debida consideración a tales solicitudes de acuerdo con su legislación. 2. Cada Parte asegurará que los procedimientos judiciales, cuasi judiciales o administrativos se encuentren disponibles de acuerdo con su legislación para sancionar o reparar las infracciones a su

legislación ambiental. "La legislación nacional ha recogido en diversos dispositivos legales el derecho a la participación ciudadana así tenemos el Numeral 17 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú señala que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. También tenemos el artículo 29º de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, la cual indica que debe ser accesible la información en materia de agua, suelo, aire, flora, fauna y recursos naturales en general, así como sobre las actividades o medidas que les afecten o puedan afectarlos. El artículo 46º de la Ley General del Ambiente precisa que este derecho a participar en la gestión ambiental incluye el derecho de toda persona natural o jurídica, en forma individual o colectiva, a emitir opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones u aportes en los procesos de toma de decisiones de la gestión ambiental y en las políticas y acciones que incidan sobre ella, así como en su posterior ejecución, seguimiento y control. Ello especialmente relevante en el ámbito del proceso de aprobación de estudios ambientales y normatividad ambiental, en que la autoridad debe difundir los estudios y proyectos de normas para consulta ciudadana, levantar las observaciones realizadas por la comunidad, y fundamentar como en la misma se respetan los principios de participación ciudadana en materia ambiental.

2.2.2.2. El agua y su importancia

El agua es un recurso abundante en la naturaleza que constituye algo más del 70% de la superficie del planeta, forma la lluvia, la nieve, el granizo, la niebla, los ríos, lagos, manantiales, la capa freática (agua del subsuelo o acuífero subterráneo) y los océanos. Según su estado puede ser líquida, sólida o evaporada.

El agua es importante porque es el recurso vertebrador de la vida, ya que transforma y transporta las sustancias químicas y físicas que hacen posible toda la vida vegetal y animal sobre la Tierra. El propio cuerpo humano está conformado en un 70% de oxígeno e hidrógeno, elementos químicos que forman el agua. Es vital para los principales ecosistemas, así como para la salud humana, la producción de alimentos, el desarrollo económico, la estabilidad social y política. Resulta fácil advertir que las zonas abundantes en agua son las que más formas de vida albergan, mientras que donde esta es escasa las formas de vida también lo son. Una persona necesita aproximadamente 50 litros de agua diariamente para cubrir sus necesidades básicas (comida, bebida, higiene y saneamiento).

Mientras que la actividad agraria es la que más recurso hídrico demanda, pues se necesitan 15 metros cúbicos para producir un kilo de carne y tres para un kilo de cereales, pero además mucha agua desviada de la fuente para esta actividad jamás llega a los cultivos por deficiencias en el sistema o método de riego. Asimismo, una mala elección de cultivos y una inadecuada política gubernamental determina el mal uso de un recurso vital y escaso, pues se alienta el desperdicio con tarifas por debajo

del costo de operación de la infraestructura de riego o mediante intervención económica para compensar bajas en el precio de ciertos productos o por la ausencia de estímulos para el aprovechamiento eficiente del agua.

Acceso al agua como derecho humano

El agua salubre es indispensable para la vida y la salud humanas y resulta evidente que la privación o la ausencia de dotación de este recurso atenta contra la dignidad del ser humano, que es el fin supremo de la sociedad y el Estado.

Consecuentemente, el derecho a contar con agua de calidad (salubre o potable), en la cantidad suficiente por lo menos para satisfacer las necesidades básicas de alimentación e higiene y a un precio razonable, encuentran su fundamento en la dignidad del hombre, así como en el Estado social y democrático de derecho y, aunque no figure como derecho fundamental en el listado del artículo 2 de la Constitución, es evidente que está sustentado por los artículos 1, 2 y 3 de la carta. El acceso al agua para la satisfacción de las necesidades primarias de la persona humana es prioritario sobre cualquier uso, incluso en épocas de escasez, por ser un derecho fundamental (artículo III numeral 2). El uso primario consiste en la utilización directa y efectiva del agua, en las fuentes naturales y cauces públicos, con el fin de satisfacer necesidades humanas primarias, comprende el uso para la preparación de alimentos, el consumo directo y el aseo personal, así como su uso en ceremonias culturales, religiosas y rituales (artículo 36 de la LRH).

El Estado garantiza a todas las personas el derecho de acceso a los servicios de agua potable, en cantidad suficiente y en condiciones de seguridad y calidad para satisfacer las necesidades personales y domésticas (artículo 40 de la LRH). Cabe destacar que la LRH reconoce como derecho fundamental el acceso al agua para la satisfacción de las necesidades primarias en las fuentes naturales y cauces públicos, lo cual no es lo mismo que el derecho al acceso al agua salubre o potable. Ahora bien, como si establece que el Estado "garantiza el derecho de acceso a los servicios de agua potable", cabe preguntarse si la intención es poner el derecho de acceso al agua potable en un nivel inferior que el acceso para necesidades primarias, con la intención de eludir un nivel de protección constitucional para este derecho. Notemos que en un caso se accede al agua en estado natural y en otro al que ha sido sometido a tratamiento para que sea salubre y que, evidentemente, es este último caso el que interesa a la mayor parte de la población.

2.2.2.3. Gestión de cuencas hidrográficas

Hablar de manejo de cuencas es hablar de gestión ambiental en el espacio territorial definido, desde el punto de vista hidrológico, como aquel territorio que dispone de una red natural de drenaje, cuyas aguas son recogidas por un colector común (río, lago, etc.) y que está delimitada por las respectivas divisorias de las aguas de sus respectivos ríos. Este espacio territorial se articula, en cuanto a los recursos y elementos naturales, a través del agua, recurso vertebrador por excelencia por ser el fundamento de toda forma de vida y además por condicionar las características de los componentes bióticos y abióticos que conforman los

ecosistemas de dicha unidad espacial. El uso del agua debe ser óptimo y equitativo, basado en su valor social, económico y ambiental, y su gestión debe ser integrada por cuenca hidrográfica y con participación activa de la población organizada. El agua construye parte de los ecosistemas y es renovable a través de los procesos del ciclo hídrico (artículo III numeral 10 de la LRH). Se ha declarado de interés nacional y necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para la conservación e incremento del agua, así como para asegurar su calidad fomentando una nueva cultura del agua, para garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones (artículo 3 de la LRH). La planificación de la gestión del agua tiene por objetivo equilibrar y armonizar la oferta y demanda de agua, protegiendo su cantidad y calidad, propiciando su utilización eficiente y contribuyendo con el desarrollo local, regional nacional (artículo 97 de la LRH). La Autoridad Nacional del Agua (ANA) aprueba la demarcación territorial de las cuencas hidrográficas (artículo 98 de la LRH). Son instrumentos de planificación del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos la Política Nacional Ambiental, la política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos: el Plan Nacional de los Recursos Hídricos y los Planes de Gestión de Recursos Hídricos en las Cuencas (artículo 99 de la LRH). El Decreto Supremo 013 – 2015 – MINAGRI (16 julio 2015) aprobó el Plan Nacional de los Recursos Hídricos. Los Consejos de Cuenca son espacios multisectoriales públicos y privados, creados mediante decreto supremo a iniciativa de los gobiernos regionales sobre

un ambiente físico correspondiente a una o más cuencas hidrográficas con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos.

2.2.2.4. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua

El Informe de Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua (Mar del Plata, 1977) establece respecto de las políticas, planificación y ordenación que: Cada país debe formular y mantener en examen una declaración general de política en relación con el uso, la ordenación y la conservación del agua, como marco de la planificación y ejecución de programas y medidas concretos para la eficiente aplicación de los planes. Los planes y políticas de desarrollo nacional deben especificar los objetivos principales de la política sobre el uso del agua, lo que debe a su vez traducirse en directrices y estrategias, subdivididas, en lo posible, en programas para la ordenación integrada del recurso. Los arreglos institucionales adoptados por cada país deben permitir que el desarrollo y la ordenación de los recursos hídricos se realicen en el contexto de la planificación nacional y que exista una coordinación real entre todos los órganos encargados de la investigación, el desarrollo y la ordenación de los recursos hídricos. El problema de crear infraestructura institucional adecuada debe mantenerse constantemente en estudio, y se debe considerar la posibilidad de establecer eficientes dependencias centrales encargadas del agua para asegurar una coordinación apropiada. Cada país debe examinar y mantener en estudio las estructuras legislativas y

administrativas existentes relativas a los recursos hídricos, a la luz de la experiencia compartida, debe sancionar, cuando sea adecuado, una legislación orgánica para adoptar un enfoque coordinado respecto de la planificación del uso de agua. Si el marco constitucional del país

lo permite, puede ser conveniente que las disposiciones relativas a la ordenación de los recursos hídricos se combinen en un instrumento jurídico único. La legislación debe definir las normas de la propiedad pública del agua y de las grandes obras de ingeniería hidráulica, así como las disposiciones referentes a los problemas de propiedad de las tierras y todo litigio que de ello pueda surgir. Debe ser suficientemente flexible para admitir futuros cambios en prioridades y perspectivas. Los países deben hacer los esfuerzos necesarios para adoptar medidas que permitan obtener la participación efectiva del público en el proceso de planificación y adopción de decisiones que comprendan a los usuarios y a las autoridades públicas. Esa participación puede intuir constructivamente en la elección de planes y políticas, Si es necesario, la legislación deberá disponer esa participación como parte integrante del proceso de planificación, programación, ejecución y evaluación.

2.2.2.5. Declaración de Dublín sobre el Agua y el Desarrollo Sostenible

En la Conferencia Internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente (Ciama), celebrada en Dublín del 26 al 31 de enero de 1992, se reunieron quinientos participantes, entre los que figuraban expertos designados por los gobiernos de cien países y representantes de ochenta organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales. Los

expertos consideraron que la situación de los recursos hídricos mundiales se estaba volviendo crítica. En su sesión de clausura, la Conferencia adoptó la Declaración de Dublín y el Informe de la Conferencia. Los problemas en los que se ha hecho hincapié no son de orden especulativo ni tampoco cabe pensar que podrán afectar a nuestro planeta solo en un futuro lejano. Estos problemas ya están presentes y afectan a la humanidad en este momento. La supervivencia futura de muchos millones de personas exige una acción inmediata y eficaz. Los participantes en la Cima hacen un llamamiento para que se dé un enfoque radicalmente nuevo a la evaluación, al aprovechamiento y a la gestión de los recursos de agua dulce, y esto solo puede conseguirse gracias a un compromiso político y a una participación que abarque desde las altas esferas del gobierno hasta las comunidades más elementales. Este compromiso habrá de apoyarse en inversiones considerables e inmediatas, en campañas de sensibilización, en modificaciones en el campo legislativo e institucional, desarrollo de tecnología y en programas de creación de capacidades, Todo ello deberá estar basado en un mayor reconocimiento de la interdependencia de todos los pueblos y del lugar que les corresponde en el mundo natural.

2.3. TÉRMINOS BÁSICOS

Concepto de contaminación. Para BOLAÑOS, LI, E (1998, p.11), sostiene que la contaminación es un cambio indeseable en las características físicas, químicas o biológicas del agua, aire y de la tierra que puede afectar o afecta perjudicialmente a la vida humana o de especies deseables, procesos industriales, condiciones de vida y bienes culturales, o que pueden agotar o deteriorar, o que agota o deteriora realmente nuestros recursos de materia primas.

Legitimación Procesal. La legitimación es un concepto que define la posibilidad de acceder a los tribunales y las condiciones y circunstancias que permiten hacerlo, en función de la relación que se tiene con el objeto del procedimiento. A su vez consiste en un derecho a la jurisdicción y en la facultad de accionar ante los tribunales un determinado derecho, por lo que puede decirse que es la facultad de promover e intervenir en un proceso concreto como parte activa o pasiva.

Dignidad Humana. La dignidad humana significa que un individuo siente respeto por sí mismo y se valora al mismo tiempo que es respetado y valorado. Implica la necesidad de que todos los seres humanos sean tratados en igualdad y que puedan gozar de los derechos fundamentales que de ellos derivan.

Medio ambiente. El medio ambiente es un sistema formado por elementos naturales y artificiales que están interrelacionados y que modificados por la acción humana. Se trata del entorno que condiciona la forma de vida de la sociedad y que incluye valores naturales, sociales y culturales que existen en un lugar y momento determinado.

Definición de Medio Ambiente. El Tribunal Constitucional Peruano se ha pronunciado al respecto definiendo que se entiende por medio ambiente, en base a ello determina que derechos se deben proteger.

Es en ese contexto en la Sentencia del Tribunal Constitucional 3343-2007-PA/TC, ha establecido que el medio ambiente debe ser entendido como el derecho a gozar de ese medio ambiente y el derecho a que ese medio ambiente se preserve; el primero debe ser entendido como la facultad de las personas de poder disfrutar de un medio ambiente en el que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica. La intervención del ser humano no debe suponer, en consecuencia, un peligro y atentado para el medio ambiente.

Respecto del segundo, este debe ser entendido como aquellas obligaciones ineludibles para los poderes públicos de mantener los bienes ambientales en las condiciones adecuadas para su disfrute. Evidentemente, tal obligación alcanza también a los particulares, particularmente a aquellos cuya actividad económica incide, directa o indirectamente, en el ambiente.

Derecho Fundamental. Son aquellos derechos inherentes al ser humano que pertenecen a toda persona en razón de su dignidad. Son a su vez aquellos derechos declarados por la constitución que gozan de máximo nivel de protección. Es decir, se trata de unos derechos alienables, inviolables e irrenunciables.

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Básica. Según Salinas (2012), “este tipo de investigación no resuelve ningún problema ni ayuda a resolverlo, más bien, sirven de bases teóricas para otros tipos de investigación”.

3.2. NIVEL O ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

Descriptiva: porque tiene como principales funciones especificar las propiedades, características, perfiles de grupos, comunidades, objetos o cualquier fenómeno, se recolectan datos de las variables de estudio y se miden, en esta investigación no existe manipulación de variables (Hernández-Sampieri, 2018)

Correlacional: porque, tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en una muestra o contexto en particular (Hernandez Sampieri, 2014)

3.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

No experimental. En este diseño no hay estímulos o condiciones experimentales a las que se sometan las variables de estudio, los sujetos del estudio son estudiados en su contexto natural sin alterar ninguna situación, así mismo, no se manipulan las variables de estudio. Dentro de este diseño existen dos tipos: Transversal y longitudinal y la diferencia entre ambos es la época o el tiempo en que se realizan.

Transversal. Este diseño recoge los datos en un solo momento y solo una vez. Es como tomar una foto o una radiografía para luego

describirlas en la investigación, puede tener alcances exploratorios, descriptivos y correlaciones. (Manterola, 2019)

3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.4.1. Población

Según Arias (2012), La población es el conjunto infinito o finito de sujetos con características similares o comunes entre sí.

En el caso de nuestra investigación la población está conformada por un total de 1000 personas que viven a rivera de la quebrada Yumantay en las jurisdicciones de los distritos de Calleria y Manantay.

3.4.2. Muestra

Oseña, (2010). La muestra es un subconjunto o parte del universo o población en que se llevará a cabo la investigación.

De acuerdo al muestreo no probabilístico, la muestra estará constituida por 150 personas.

3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

3.5.1. Técnicas

Como técnica de recolección de datos se trabajará con la Encuesta.

3.5.2. Instrumento

Los instrumentos en la presente investigación serán el cuestionario/ encuesta.

Según Sierra (1995) el cuestionario de encuesta es “un conjunto de preguntas, preparados cuidadosamente sobre los hechos y aspectos que interesan en una investigación sociológica para su contestación por la población o su muestra a que se extiende el estudio emprendido”.

3.6. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

Después de haber obtenidos los datos y/o informaciones el tipo de análisis de los mismos será cuantitativo.

Se utilizará el programa SPSS v.25 para calcular los siguientes estadígrafos y utilizaremos la prueba “r” de Pearson para la prueba de hipótesis.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

4.1.1. Resultados de tablas y graficas descriptivas

A continuación, se analizan los resultados obtenidos en la presente investigación, siguiendo los objetivos y corroborando las hipótesis planteadas. Como primera observación, veremos las tablas y graficas estadísticas descriptivas de ambas variables de estudio como son contaminación de la quebrada Yumantay y el Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y en una segunda parte se expondrá las frecuencias de significancia para determinar nuestra hipótesis general y específicas obtenidas entre las variables.

Para medir las dos variables se aplicó el cuestionario de encuesta de 12 preguntas a 150 personas que viven en la faja marginal de la quebrada Yumantay.

Validez y Confiabilidad

Como criterio general, George y Mallery (2003, p. 231) sugieren las recomendaciones siguientes para evaluar los valores de los coeficientes de alfa de Cronbach: -Coeficiente alfa $>.9$ a $.95$ es excelente - Coeficiente alfa $>.8$ es bueno -Coeficiente alfa $>.7$ es aceptable - Coeficiente alfa $>.6$ es cuestionable - Coeficiente alfa $>.5$ es pobre - Coeficiente alfa.

Tabla 4: Estadísticas de fiabilidad

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach basada		
en elementos		
Alfa de Cronbach	estandarizados	N de elementos
,951	,763	12

4.1.1.1. Resultados y Análisis - Dimensión 1

Tabla 5: ¿Cuenta con título de propiedad o certificado de posesión?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	134	89,3	89,3	89,3
	Si	16	10,7	10,7	100,0
	Total	150	100,0	100,0	

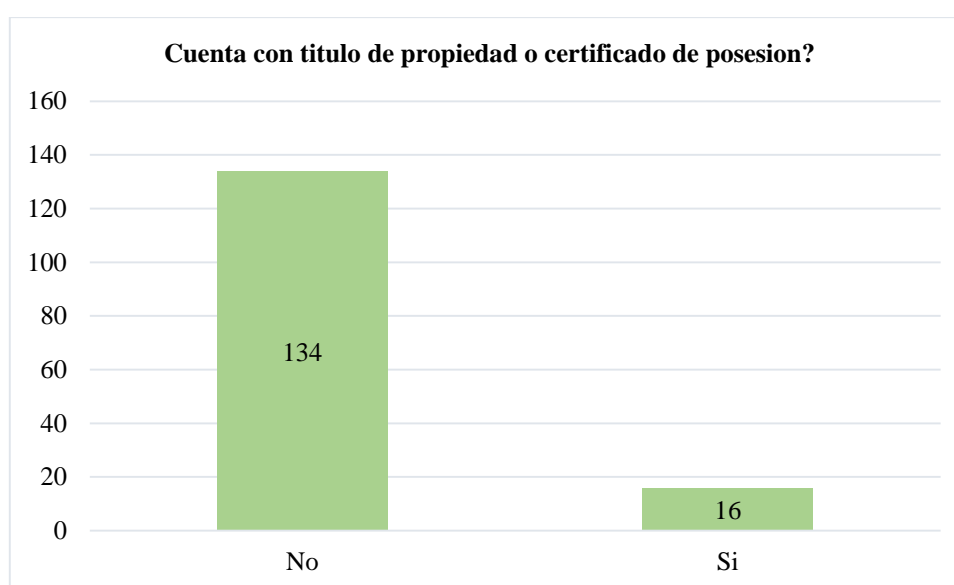


Figura 5: ¿Cuenta con título de propiedad o certificado de posesión?

Según la Tabla N° 06 y el gráfico N° 05 se puede apreciar que el 89,3% que representa a 134 encuestados señalaron que "no" y 10,7% que representa a 16 encuestados mencionaron que "si" cuentan con título de propiedad o certificado de posesión.

Tabla 6: ¿Tiene conocimiento que está prohibido construir y habitar en fajas marginales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	84	56,0	56,0	56,0
	Si	66	44,0	44,0	100,0
	Total	150	100,0	100,0	

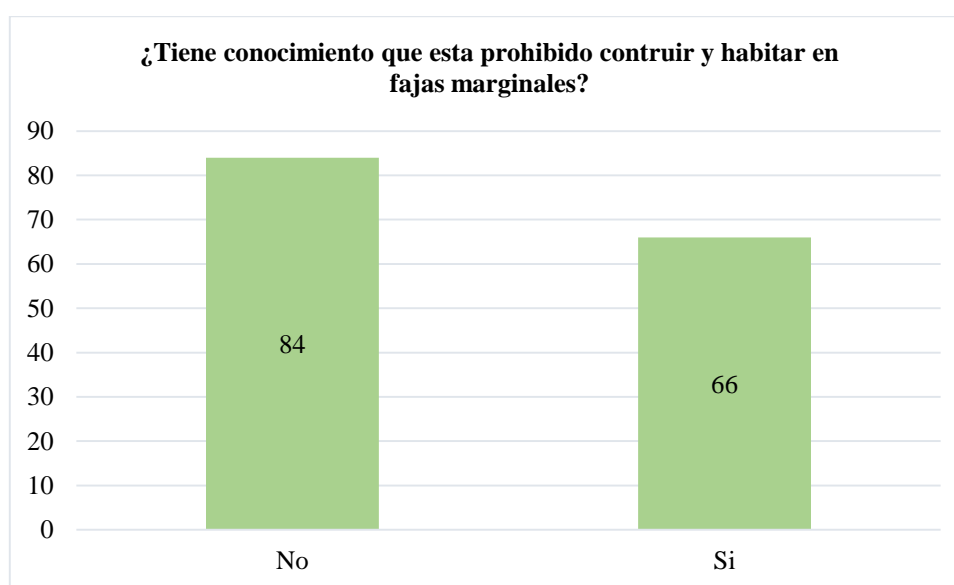


Figura 6: ¿Tiene conocimiento que está prohibido construir y habitar en fajas marginales?

Según la Tabla N° 07 y el gráfico N° 06 se puede apreciar que el 56% que representa a 84 encuestados señalaron que “no” y 44,0% que representa a 66 encuestados mencionaron que “si” tienen conocimiento de que está prohibido construir y habitar en fajas marginales.

Se concluye con que la mayoría de personas asentadas en las fajas marginales, no tienen conocimientos sobre la norma que prohíbe que habiten las fajas marginales o que desconocen las áreas consideradas fajas marginales, debido a que no existen hitos que señalen sus límites.

Tabla 7: Dimensión 1 - Fajas Marginales

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	84	55,6	56,0	56,0
Si	66	43,7	44,0	100,0
Total	150	99,3	100,0	
Total	151	100,0		

Según la Tabla N° 08 muestra el porcentaje de la dimensión 1, que muestra que entre los encuestados que no tienen título de propiedad o certificado de posesión y desconocen sobre vivir en fajas marginales 55,6% respondieron que no y 43,7% respondieron que sí.

4.1.1.2. Resultados y Análisis - Dimensión 2

Tabla 8: ¿Existe sistema de agua y desagüe en este sector?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	130	86,7	86,7	86,7
	Si	20	13,3	13,3	100,0
	Total	150	100,0	100,0	

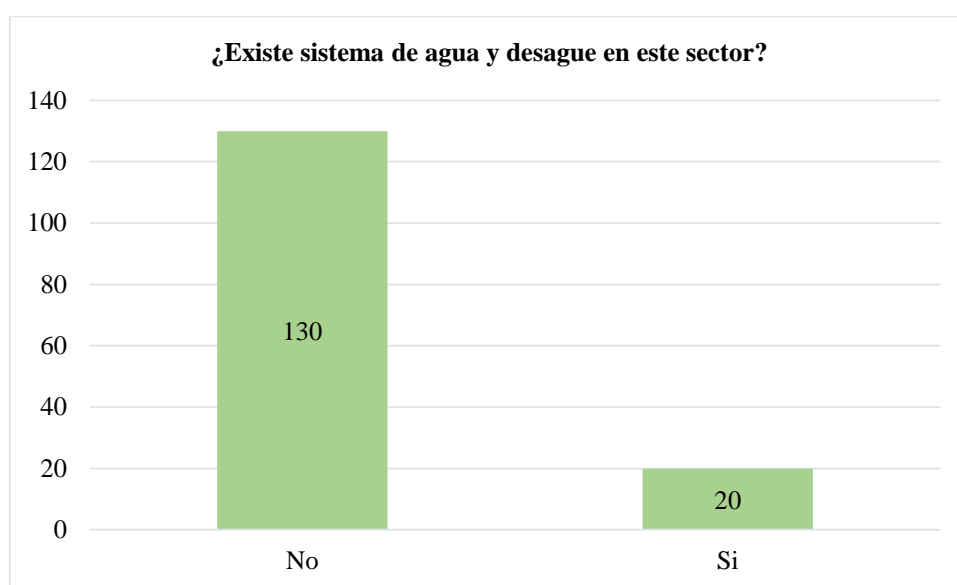


Figura 7: ¿Existe sistema de agua y desagüe en este sector?

Según la Tabla N° 09 y el gráfico N° 07 se puede apreciar que el 86,7% que representa a 130 encuestados señalaron que “no” y 13,3% que representa a 20 encuestados mencionaron que “si” cuentan con agua y desagüe.

Se concluye que la mayoría de personas encuestadas no cuentan con agua y desagüe.

Tabla 9: ¿Cuenta con desagüe o está conectado al sistema de desagüe de Emapacop S.A?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	144	96,0	96,0	96,0
	Si	6	4,0	4,0	100,0
	Total	150	100,0	100,0	

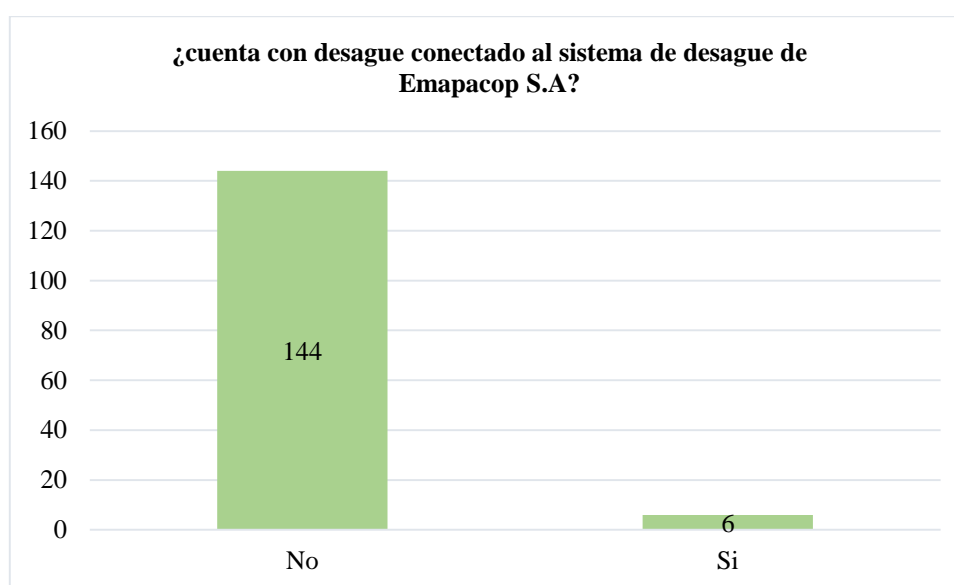


Figura 8: ¿Cuenta con desagüe o está conectado al sistema de desagüe de Emapacop S.A?

Según la Tabla N° 10 y el gráfico N° 08 muestra que el 96% que representa a 144 encuestados señalaron que “no” y 4% que representa a 6 encuestados mencionaron que “si” cuentan con desagüe o están conectados al sistema de desagüe de Emapacop S.A.

Se concluye que la mayoría de los encuestados no cuentan con una red de desagüe y que sus aguas servidas, están siendo arrojadas a caños naturales que terminan en la quebrada Yumantay, siendo factor principal de contaminación.

Tabla 10: Dimensión 2 - Aguas Domesticas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	129	85,4	86,0	86,0
	Si	21	13,9	14,0	100,0
	Total	150	99,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	,7		
Total		151	100,0		

Según la Tabla N° 11 muestra la frecuencia de la dimensión 2, que muestra que entre los encuestados que tienen sistema de agua y desagüe y los que están conectados al sistema de desagüe de Emapacop S.A. 86% respondieron que no y 14% respondieron que sí cuentan con agua y desagüe.

Se concluye que la mayoría de la población encuestada no cuenta con agua y desagüe. Por tal no cuentan con un servicio básico y elemental y sus aguas domesticas están siendo enviadas a caños naturales que por la situación geográfica discurren a la quebrada Yumantay.

4.1.1.3. Resultados y Análisis - Dimensión 3

Tabla 11: ¿Existe un plan de recojo de residuos sólidos en el sector?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	138	92,0	92,0	92,0
	Si	12	8,0	8,0	100,0
	Total	150	100,0	100,0	

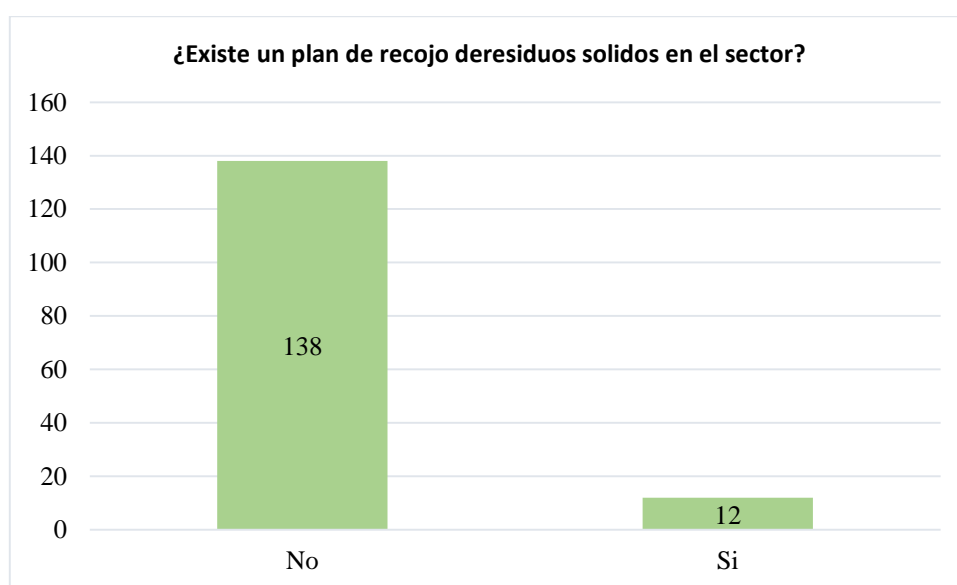


Figura 9: ¿Existe un plan de recojo de residuos sólidos en el sector?

Según la Tabla N° 12 y el gráfico N° 09 se puede apreciar que el 92% que representa a 138 encuestados señalaron que “no” y 8% que representa a 12 encuestados mencionaron que “si” existe un plan de recojo de residuos sólidos.

Se concluye que al no haber un plan de recojo de residuos sólidos es uno de los principales problemas de contaminación de la quebrada Yumantay.

Tabla 12: ¿Participa en algún programa de segregación en la fuente?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	122	81,3	81,3	81,3
	Si	28	18,7	18,7	100,0
	Total	150	100,0	100,0	

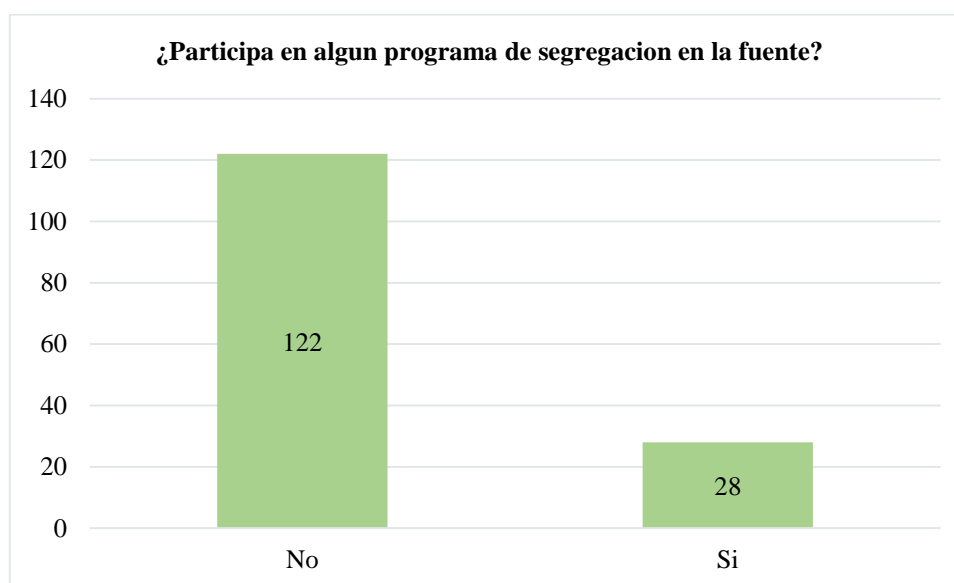


Figura 10 ¿Participa en algún programa de segregación en la fuente?

Según la Tabla N° 13 y el gráfico N° 10 se puede apreciar que el 81,3% que representa a 122 encuestados señalaron que “no” y 18,7% que representa a 28 encuestados mencionaron que “si” participan en algún programa de segregación en la fuente.

Tabla 13: Dimensión 3 - Residuos solidos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	112	74,2	74,7	74,7
	Si	38	25,2	25,3	100,0
	Total	150	99,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	,7		
Total		151	100,0		

Según la Tabla N° 14 muestra el consolidado de la dimensión 3, el cual tiene como frecuencia que el 74,7% que participa de ningún programa de segregación y no existe un programa de residuos sólidos.

Se concluye que los residuos sólidos en el sector de la quebrada Yumantay no tienen tratamiento y planificación convirtiéndose en un problema de contaminación.

4.1.1.4. Resultados y Análisis - Dimensión 4

Tabla 14: ¿Están siendo participe de algún proyecto por parte de las instituciones públicas para la mejora de la quebrada de Yuamantay?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	150	100,0	100,0	100,0

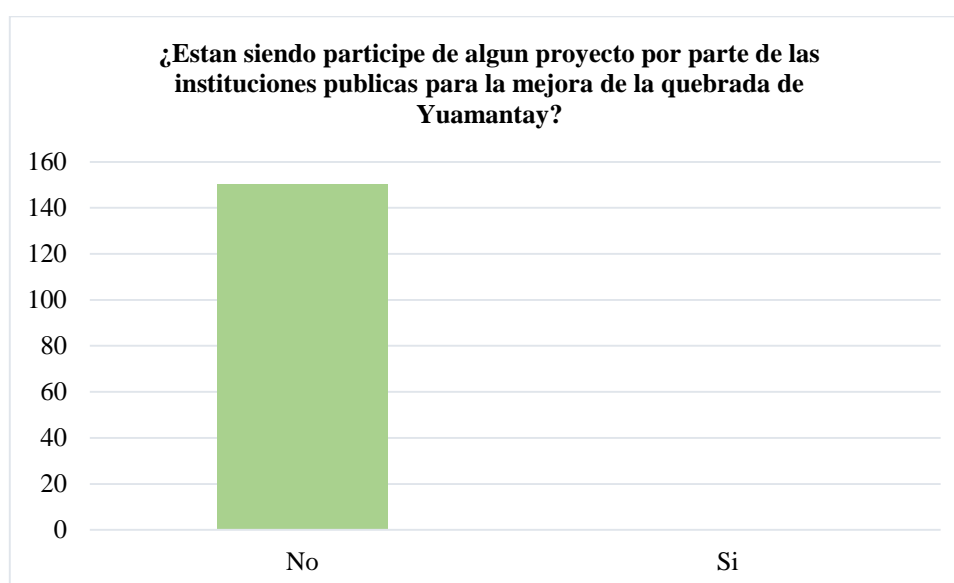


Figura 11 ¿Están siendo participe de algún proyecto por parte de las instituciones públicas para la mejora de la quebrada de Yuamantay?

Según la Tabla N° 15 y el gráfico N° 11 se puede apreciar que el 100% que representa a 150 encuestados que señalaron que “no” están siendo participe de algún proyecto por parte de las instituciones públicas para mejorar la quebrada Yumantay.

Tabla 15: ¿Cuenta con posibilidades de vivir en otro lugar?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	150	100,0	100,0	100,0

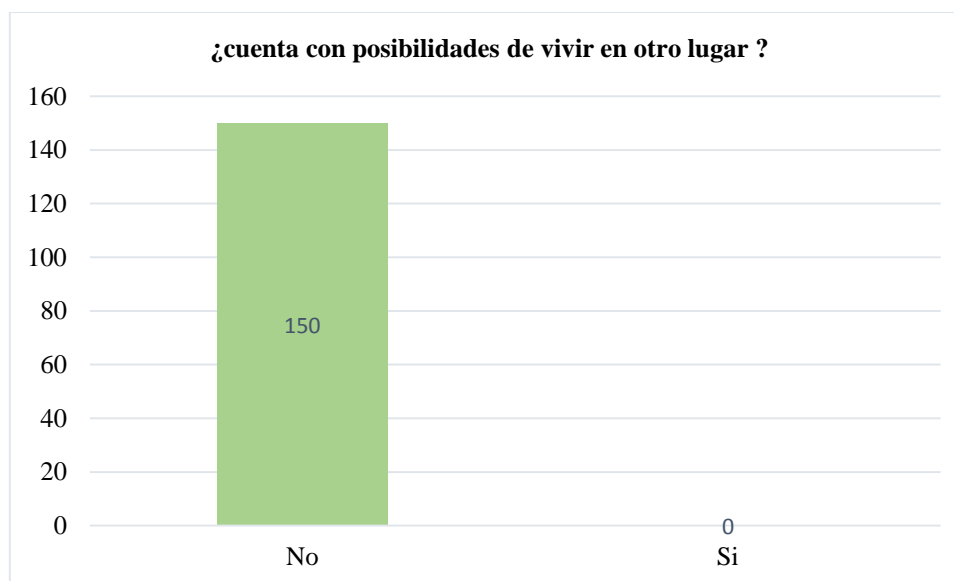


Figura 12: ¿Cuenta con posibilidades de vivir en otro lugar?

Según la Tabla N° 16 y el gráfico N° 12 se puede apreciar que el 100% que representa a 150 encuestados señalaron que “no” cuentan con posibilidades de vivir en otro lugar.

Tabla 16: Dimensión 4 - Derecho a la Dignidad Humana

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	150	99,3	100,0	100,0
Perdidos	Sistema	1	,7		
Total		151	100,0		

Según la Tabla N° 17, muestra la frecuencia total de la Dimensión 4 – Derecho a la dignidad humana, que señala que entre si participan en un proyecto de mejorar la quebrada Yumantay y si cuentan con posibilidad de vivir en otro lugar el 100% manifestaron que “no”.

4.1.1.5. Resultados y Análisis - Dimensión 5

Tabla 17: ¿Vivir en este sector pone en riesgo su vida?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	150	100,0	100,0	100,0

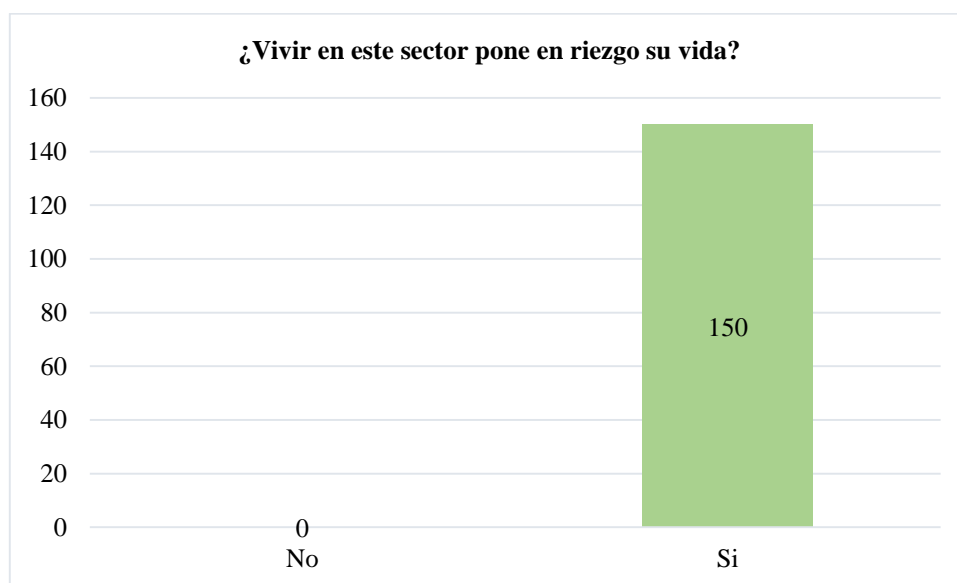


Figura 13: ¿Vivir en este sector pone en riesgo su vida?

Según la Tabla N° 18 y el gráfico N° 13 se puede apreciar que el 100% que representa a 150 encuestados señalaron que “si” es un riesgo para sus vida vivir en este sector.

Tabla 18: ¿Sufre inundaciones por desbordes de la quebrada Yumantay en épocas de lluvia e invierno?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	150	100,0	100,0	100,0

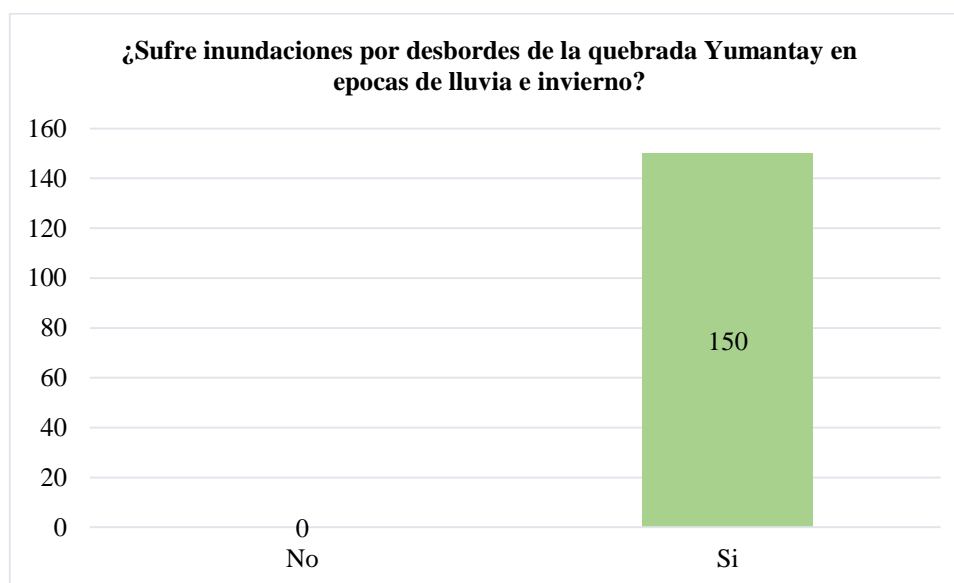


Figura 14: ¿Sufre inundaciones por desbordes de la quebrada Yumantay en épocas de lluvia e invierno?

Según la Tabla N° 19 y el gráfico N° 14 se puede apreciar que el 100% que representa a 150 encuestados señalaron que “si” sufren inundaciones por desbordes de la quebrada Yumantay en la época de lluvias e invierno.

Tabla 19: Dimensión 5 - Derecho a la Calidad de Vida

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	válido	acumulado
Válido	Si	150	99,3	100,0	100,0
Total		151	100,0		

Según la Tabla N° 20, muestra la frecuencia total de la dimensión 5 – Derecho a la vida, con el cual se concluye que todos de los encuestados sufren de inundaciones en el sector de Yumantay y esto pone en riesgo sus vidas.

4.1.1.6. Resultados y Análisis - Dimensión 6

Tabla 20: ¿Sufrió alguna enfermedad infecciosa o dérmica relacionada con la contaminación de la quebrada Yumantay?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	67	44,7	44,7	44,7
	Si	83	55,3	55,3	100,0
	Total	150	100,0	100,0	

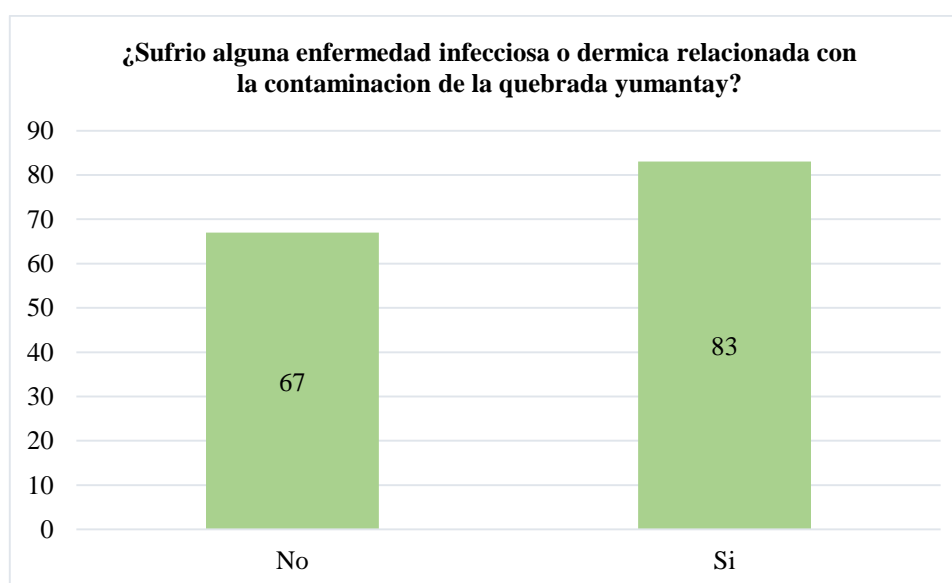


Figura 15: ¿Sufrió alguna enfermedad infecciosa o dérmica relacionada con la contaminación de la quebrada Yumantay?

Según la Tabla N° 21 y el gráfico N° 15 se puede apreciar que el 44,7% que representa a 67 encuestados señalaron que “no” y 55,3% que representa a 83 encuestados mencionaron que “si” sufrieron alguna enfermedad infecciosa o dérmica relacionada a la contaminación de la quebrada Yumantay.

Tabla 21: ¿Su niño(a) presento síntomas de infección o enfermedad dérmica por haber tenido contacto con las aguas de la quebrada Yumantay?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	23	15,3	15,3	15,3
	Si	127	84,7	84,7	100,0
	Total	150	100,0	100,0	

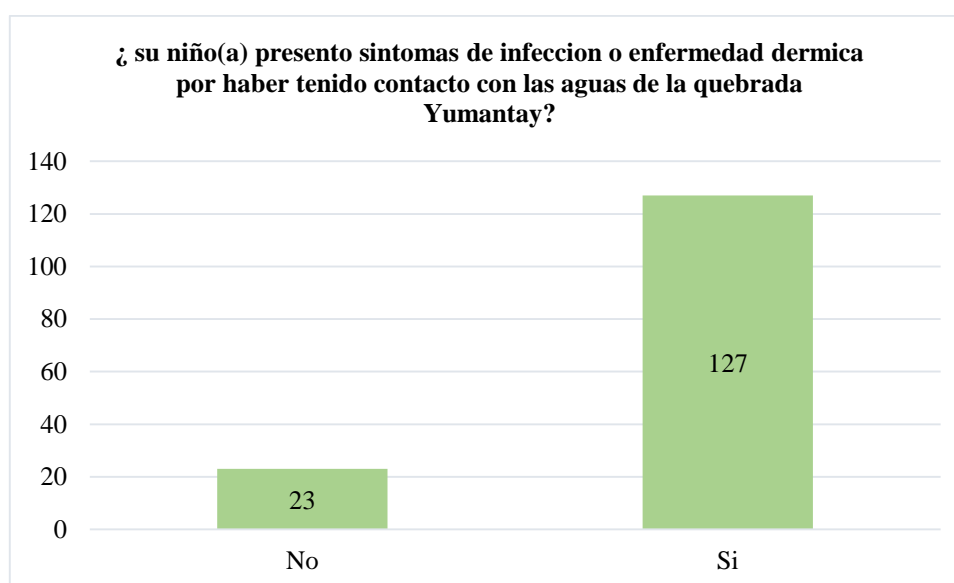


Figura 16: ¿Su niño(a) presento síntomas de infección o enfermedad dérmica por haber tenido contacto con las aguas de la quebrada Yumantay?

Según la Tabla N° 22 y el gráfico N° 16 se puede apreciar que el 15,3% que representa a 23 encuestados señalaron que “no” y 84,7% que representa a 127 encuestados mencionaron que “si” su niño presento alguna infección o enfermedad dérmica por haber tenido contacto con las aguas de la quebrada Yumantay.

Tabla 22: Dimensión 6 - Derecho a la Salud

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	11	7,3	7,3	7,3
	Si	139	92,1	92,7	100,0
	Total	150	99,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	,7		
Total		151	100,0		

Según la Tabla N° 18, es el consolidado total de la Dimensión 6 – Derecho a la Salud, el cual muestra que en total 92,7% sufrieron infecciones y/o enfermedades dérmicas con relación a la quebrada Yuamantay.

4.1.2. Análisis Inferencial

4.1.2.1. Prueba de Hipótesis General

H1- La contaminación de la quebrada Yumantay afecta significativamente el Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

H0 - La contaminación de la quebrada Yumantay no afecta significativamente el Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

Tabla 23: Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Contaminación de la Quebrada Yumantay * Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida	150	100,0%	0	0,0%	150	100,0%

Tabla 24: Tabla cruzada Contaminación de la Quebrada Yumantay* Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida

			2	3	4	Total
C	No	Recuento	63	0	0	63
O		Recuento esperado	47,0	15,1	,8	63,0
N		% del total	42,0%	0,0%	0,0%	42,0%
T	Si	Recuento	35	15	0	50
A		Recuento esperado	37,3	12,0	,7	50,0
M		% del total	23,3%	10,0%	0,0%	33,3%
I	2	Recuento	9	12	0	21
N		Recuento esperado	15,7	5,0	,3	21,0
A		% del total	6,0%	8,0%	0,0%	14,0%
C	3	Recuento	4	6	1	11
I		Recuento esperado	8,2	2,6	,1	11,0
Ó		% del total	2,7%	4,0%	0,7%	7,3%
N	4	Recuento	1	2	0	3
Y		Recuento esperado	2,2	,7	,0	3,0
U		% del total	0,7%	1,3%	0,0%	2,0%
M	5	Recuento	0	1	0	1
A		Recuento esperado	,7	,2	,0	1,0
N		% del total	0,0%	0,7%	0,0%	0,7%
T	6	Recuento	0	0	1	1
A		Recuento esperado	,7	,2	,0	1,0
Y		% del total	0,0%	0,0%	0,7%	0,7%
Total		Recuento	112	36	2	150
		Recuento esperado	112,0	36,0	2,0	150,0
		% del total	74,7%	24,0%	1,3%	100,0%

Tabla 25: Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	127,246 ^a	12	,000
Razón de verosimilitud	71,711	12	,000
Asociación lineal por lineal	53,727	1	,000
N de casos válidos	150		

a. 14 casillas (66,7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,01.

Interpretación

Como el nivel de significancia es menor que 0.05 (0,000 <0,05) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, luego podemos concluir que a un nivel de significancia 0,05 la Contaminación de la quebrada Yumantay afecta significativamente el Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

Tabla 26: Medidas simétricas

		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Coeficiente de contingencia	,677	,000
N de casos válidos		150	

Interpretación

Como el coeficiente de contingencia es menor que 0.05 (0,000 <0,05) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, luego podemos concluir que a un nivel de significancia 0,05 existe una relación fuerte entre la contaminación de la quebrada Yumantay y la vulneración del Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

4.1.2.2. Prueba de hipótesis específicas

Formulación de hipótesis estadísticas 1

H1 - La contaminación de la quebrada Yumantay afecta significativamente el Derecho a la dignidad humana.

H0 - La contaminación de la quebrada Yumantay no afecta significativamente el derecho a la dignidad humana.

Tabla 27: Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Contaminación de la Quebrada Yumantay * Derecho a la Dignidad Humana	150	100,0%	0	0,0%	150	100,0%

Tabla 28: Tabla cruzada Contaminación de la Quebrada Yumantay* Derecho a la Dignidad Humana

			2	3	4	Total
C	No	Recuento	27	36	0	63
O		Recuento esperado	21,8	35,7	5,5	63,0
N		% del total	18,0%	24,0%	0,0%	42,0%
T	Si	Recuento	16	26	8	50
A		Recuento esperado	17,3	28,3	4,3	50,0
M		% del total	10,7%	17,3%	5,3%	33,3%
I	2	Recuento	5	12	4	21
N		Recuento esperado	7,3	11,9	1,8	21,0
A		% del total	3,3%	8,0%	2,7%	14,0%
C	3	Recuento	2	9	0	11
I		Recuento esperado	3,8	6,2	1,0	11,0
Ó		% del total	1,3%	6,0%	0,0%	7,3%
N	4	Recuento	1	1	1	3
Y		Recuento esperado	1,0	1,7	,3	3,0
U		% del total	0,7%	0,7%	0,7%	2,0%
M	5	Recuento	1	0	0	1
A		Recuento esperado	,3	,6	,1	1,0
N		% del total	0,7%	0,0%	0,0%	0,7%
T	6	Recuento	0	1	0	1
A		Recuento esperado	,3	,6	,1	1,0
Y		% del total	0,0%	0,7%	0,0%	0,7%
		% del total	34,7%	56,7%	8,7%	100,0%

Tabla 29: Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	21,494 ^a	12	,044
Razón de verosimilitud	26,418	12	,009
Asociación lineal por lineal	4,235	1	,040
N de casos válidos	150		

a. 13 casillas (61,9%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,09.

Interpretación

Como el nivel de significancia es menor que 0.05 (0,044 <0,05) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, luego podemos concluir que a un nivel de significancia 0,05 la Contaminación de la quebrada Yumantay afecta significativamente el Derecho a la dignidad humana.

Tabla 30: Medidas simétricas

		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Coeficiente de contingencia	,354	,044
N de casos válidos		150	

Interpretación

Como el coeficiente de contingencia es menor que 0.05 (0,044 <0,05) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, luego podemos concluir que a un nivel de significancia 0,05 existe una relación fuerte entre la contaminación de la quebrada Yumantay y la vulneración del Derecho a la dignidad humana.

Hipótesis específica 2

H1 - La contaminación de la quebrada Yumantay afecta significativamente el Derecho a la calidad de vida.

H0 - La contaminación de la quebrada Yumantay no afecta significativamente el derecho a la calidad de vida.

Tabla 31: Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Contaminación de la Quebrada Yumantay * Derecho a la Vida	150	100,0%	0	0,0%	150	100,0%

Tabla 32: Tabla cruzada Contaminación de la Quebrada Yumantay

***Derecho a la Vida**

			2	3	4	Total
C		Recuento	3	27	33	63
O	No	Recuento esperado	4,6	28,6	29,8	63,0
N		% del total	2,0%	18,0%	22,0%	42,0%
T	Si	Recuento	4	25	21	50
A		Recuento esperado	3,7	22,7	23,7	50,0
M		% del total	2,7%	16,7%	14,0%	33,3%
I	2	Recuento	3	8	10	21
N		Recuento esperado	1,5	9,5	9,9	21,0
A		% del total	2,0%	5,3%	6,7%	14,0%
C	3	Recuento	1	5	5	11
I		Recuento esperado	,8	5,0	5,2	11,0
Ó		% del total	0,7%	3,3%	3,3%	7,3%
N	4	Recuento	0	1	2	3
		Recuento esperado	,2	1,4	1,4	3,0
Y		% del total	0,0%	0,7%	1,3%	2,0%
U	5	Recuento	0	1	0	1
M		Recuento esperado	,1	,5	,5	1,0
A		% del total	0,0%	0,7%	0,0%	0,7%
N	6	Recuento	0	1	0	1
T		Recuento esperado	,1	,5	,5	1,0
A		% del total	0,0%	0,7%	0,0%	0,7%
Y						
		% del total	7,3%	45,3%	47,3%	100,0%

Tabla 33: Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	6,209 ^a	12	,049
Razón de verosimilitud	6,947	12	,861
Asociación lineal por lineal	,881	1	,348
N de casos válidos	150		

a. 14 casillas (66,7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,07.

Interpretación

Como el nivel de significancia es menor que 0.05 (0,049 <0,05) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, luego podemos concluir que a un nivel de significancia 0,05 la Contaminación de la quebrada Yumantay afecta significativamente el Derecho a la vida.

Tabla 34: Medidas simétricas

		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Coeficiente de contingencia	,199	,049
N de casos válidos		150	

Interpretación

Como el coeficiente de contingencia es menor que 0.05 ($0,049 < 0,05$) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, luego podemos concluir que a un nivel de significancia 0,05 existe una relación fuerte entre la Contaminación de la quebrada Yumantay y la vulneración del Derecho a la vida.

Hipótesis específica 3

H1 - La contaminación de la quebrada Yumantay afecta significativamente el Derecho a la salud

H0 - La contaminación de la quebrada Yumantay no afecta significativamente el derecho a la salud.

Tabla 35: Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Contaminación de la Quebrada Yumantay * Derecho a la Salud	150	100,0%	0	0,0%	150	100,0%

Tabla 36: Tabla cruzada Contaminación de la Quebrada Yumantay* Derecho a la Salud

			2	3	4	
C		Recuento	3	27	33	63
O	No	Recuento esperado	4,6	28,6	29,8	63,0
N		% del total	2,0%	18,0%	22,0%	42,0%
T	Si	Recuento	4	25	21	50
A		Recuento esperado	3,7	22,7	23,7	50,0
M		% del total	2,7%	16,7%	14,0%	33,3%
I	2	Recuento	3	8	10	21
N		Recuento esperado	1,5	9,5	9,9	21,0
A		% del total	2,0%	5,3%	6,7%	14,0%
C	3	Recuento	1	5	5	11
I		Recuento esperado	,8	5,0	5,2	11,0
Ó		% del total	0,7%	3,3%	3,3%	7,3%
N	4	Recuento	0	1	2	3
		Recuento esperado	,2	1,4	1,4	3,0
Y		% del total	0,0%	0,7%	1,3%	2,0%
U	5	Recuento	0	1	0	1
M		Recuento esperado	,1	,5	,5	1,0
A		% del total	0,0%	0,7%	0,0%	0,7%
N	6	Recuento	0	1	0	1
T		Recuento esperado	,1	,5	,5	1,0
A		% del total	0,0%	0,7%	0,0%	0,7%
Y						
		% del total	7,3%	45,3%	47,3%	100,0%

Tabla 37: Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	6,209 ^a	12	,037
Razón de verosimilitud	6,947	12	,861
Asociación lineal por lineal	,881	1	,348
N de casos válidos	150		

a. 14 casillas (66,7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,07.

Interpretación

Como el nivel de significancia es menor que 0.05 (0,037 <0,05) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, luego podemos concluir que a un nivel de significancia 0,05 la Contaminación de la quebrada Yumantay afecta significativamente el Derecho a la Salud.

Tabla 38: Medidas simétricas

		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Coeficiente de contingencia	,199	,037
N de casos válidos		150	

Interpretación

Como el coeficiente de contingencia es menor que 0.05 (0,037 <0,05) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, luego podemos concluir que a un nivel de significancia 0,05 existe una relación fuerte entre la Contaminación de la quebrada Yumantay y la vulneración del Derecho a la salud.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

- 1 Que los principales factores de contaminación de la quebrada Yumantay son el asentamiento de viviendas dentro de la quebrada y las fajas marginales; la falta de un sistema de desagüe y tratamiento de aguas residuales en la zona y la falta de un programa de segregación en la fuente o recojo adecuado de residuos sólidos.
- 2 Que la contaminación de la quebrada Yumantay se da por que no ha hay una actuación idónea y eficaz por parte de las instituciones correspondientes las cuales no exigen el cumplimiento de los parámetros de las normas ambientales para su protección y cuidado; las aguas domesticas discurren a la quebrada por falta de un sistema de desagüe y tratamiento aguas residuales que son causas de contaminación que sobrepasan ampliamente los Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles de las aguas en la Quebrada Yumantay establecidos por la Ley General del Ambiente; del mismo modo, se vulnera el artículo 79 de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338; al no respetar los espacios necesario para la protección, uso primario del agua, libre tránsito, los caminos de vigilancia, así como la prohibición del uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, regulados en el artículo 74 de la Ley de Recursos Hídricos.
- 3 La falta de conciencia ambiental por parte de las autoridades y población hace que este importante recurso natural se encuentre en un alto nivel de contaminación.

- 4 Que no existe un trabajo coordinado entre autoridades y población referente a temas de medio ambiente y derechos fundamentales.
- 5 Los altos niveles de contaminación en este sector perjudica significativamente el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida de los habitantes de los distritos de Calleria y Manantay.
- 6 El derecho a la calidad de vida de los habitantes de los distritos de Calleria y Manantay se vulnera por la contaminación de la quebrada Yumantay, al no gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado para poder desarrollarse.
- 7 Las enfermedades dérmicas e infecciosas que sufre la población por relación directa e indirectamente con la quebrada Yumantay vulnera el derecho a la salud, al habitar en un medio ambiente no equilibrado, ni adecuado para el desarrollo de sus vidas.
- 8 En conclusión el derecho fundamental a gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado es una norma que tiene por finalidad proteger el medio ambiente para mantener su equilibrio y adecuación en beneficio del ser humano, toda acción que afecta el medio ambiente constituye vulneración a este derecho.

5.2. RECOMENDACIONES

- 1** Que las instituciones integrantes de la mesa técnica para la recuperación de la quebrada Yumantay elaboren una propuesta de solución técnica a la problemática socio ambiental de la calidad de agua de la quebrada Yumantay.
- 2** Que se priorice la situación de saneamiento en el sector el cual permita no solo el acceso a agua como derecho de toda persona sino que el Estado garantice la disposición final del mismo.
- 3** Con relación a las fajas marginales asentadas se recomienda la reubicación progresiva de las viviendas posesionadas en las fajas marginales las cuales constituyen factores principales de contaminación y sobre todo al ser considerada zonas de alto riesgo ponen en peligro la vida de las personas que viven en este lugar, las fajas marginales son de propiedad estatal y sirven para garantizar la función ecológica de las aguas y suelos circundantes, por lo que son espacios intangibles que deben permanecer libres de todo uso humano para coadyuvar al logro del derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado.
- 4** Con relación a los residuos sólidos, las Municipalidades de Coronel Portillo y la Municipalidad de Manantay tienen que cumplir de manera eficiente y eficaz la ley orgánica de municipalidades sobre la gestión integral de residuos sólidos a favor de la población asentada a lo largo de la quebrada Yumantay, así mismo implementar un programa de educación ambiental, como también la creación de un proyecto modelo en coordinación con el sector privado y recicladores para el mejor tratamiento de residuos sólidos y la activa participación de la población al

programa de segregación en la fuente, de igual manera implementar las sanciones que impone la Ley General de Residuos Sólidos y las normas del proceso administrativo sancionador de acuerdo a sus competencia.

- 5** La Autoridad Nacional del Agua, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento y la Fiscalía Provincial en Materia Ambiental del Ministerio Público, tienen que iniciar acciones legales por el delito de omisión de funciones previsto en el artículo 337 del Código Penal, contra las autoridades locales quienes resulten responsables, debido a que irresponsablemente permiten la extremada contaminación de la quebrada Yumantay, por consiguiente del medio ambiente.
- 6** Tomar conciencia a las autoridades y población para cada uno de acuerdo a sus derechos y deberes cumplan con proteger y cuidar el medio ambiente, el cual ayuda a las personas a gozar de un derecho fundamental el cual es vivir en un lugar adecuado y equilibrado para el desarrollo de la vida.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aldana, M. (2012). *“Normativa en Salud Ambiental y Empresa”*. Gestión Ambiental y Empresa, 1era Edición, Editorial Rodhas.
- Alexy, R. (1997). *“Teoría de los derechos fundamentales”*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- ALS LS PERÚ S.A.C. (2017). *Informes de Ensayo Laboratorio ALS LS PERÚ S.A.C.: 36982/2017, 36873/2017, 36980/2017, 38238/2017 y 38880/2017.*
- Aluna consultores 2011.
- ANA - ALA. (2016). *Cuarto Monitoreo.*
- ANA – ALA Pucallpa. (2016). *Reporte de medición de parámetros de campo .*
- ANA- ALA . (03 de setiembre de 2020). *Informe Técnico N° 031-2020-GRU-ARAU-DGA/KAQR.*
- ANA. *Informe del Monitoreo de la calidad del agua superficial y sedimento en la cuenca del rio bajo Ucayali realizado por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recurso Hídricos – ANA.*
- ANA. *Resolución Jefatural N°332-2016-ANA.*
- ANDALUZ WESTREICHER, C. 2. (2009). *Manual de Derecho Ambiental, 2da Edición.* Editorial Justicia SAC.
- ANDALUZ, C. (2011). *Manual de Derecho Ambiental.* Lima: lustita S.A.C.
- Antonio Enrique, L. P. (1999). *Derechos Humanos, Estado de Derecho y.*
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación (6ta ed.).* Caracas: Editorial Episteme, C.A.

- Armando, G. A. (2010). *“Nuevos riesgos ambientales y Derecho Administrativo”*.
Bogota: Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario, facultad de
Jurisprudencia”.
- Barrios de Angelis, D. (1992). *Citado por: GOZAÍN, Oswaldo Alfredo. “Derecho
procesal civil”, tomo I, Teoría General del derecho Procesal*. Buenos
Aires: EDIAR.
- Breccia, U., Bigliuzzi Geri, L., & Natoli, U. y. (1992). *“Derecho civil Tomo I.
Volumen 1: Normas, sujetos y relación jurídica . Bogotá: Universidad
Externado de Colombia*.
- Bustamante Alsina, J. (1995). (*“Derecho ambiental: Fundamentación y
normativa*). Buenos Aires: Abeledo-Perrot.
- Canosa Usera, R. (2000). *Constitución y medio ambiente*. Madrid.
- Canosa Usera, R. (2000). *Constitución y medio ambiente*. Madrid: Dykinson S.
- Cantuta, J. C. (2016). *“Derecho a gozar de un ambiente adecuado y equilibrado
para el desarrollo de la vida. Estudio del caso rio Huatanay. Cusco 2016”*.
Universidad Nacional de San Antonio Abab del Cusco, Facultad de
Derecho y Ciencias Políticas.
- Caro Coria, D. C. (1999). *“El derecho penal del ambiente – Delitos y técnicas de
tipificación”*. Lima: Gráfica Horizonte S.A. 1999.
- Ciudad Saludable. (2010).
- Código Penal.
- Código Procesal Constitucional, Ley N° 28237.
- Comision Interamericana de Derechos Humanos. (1997). *Informe sobre la
situación de los derechos humanos en Ecuador*. Obtenido de

OEA/Ser.L/V/II.96, Doc. 10 rev.1. Consulta: 03.03.13

(<http://www.cidh.org/countryrep/ecuador-sp/indice.htm>)

Comite de Derechos Economicos, Sociales y Culturales. (2000). *Observación general N° 14 - El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*.

Comite de Derechos Humanos. (s.f.). *Observación General N° 6 (artículo 6.- Derecho a la Vida)*.

Conferencia Internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente (CIAMA). (s.f.).

Constitucion Politica del Peru . (1993).

De Salazar, L. J. (2011). *Evidencias en salud pública algo más que datos e información –motor de cambio social, Análisis de la situación de salud y de los determinantes sociales para el diseño de la política municipal de salud pública de Cali, Global Health Promotion vol. 18*.

Decreto Supremo 023-2005-VIVIENDA (01/11/2005). (s.f.).

Defensoria del Pueblo de Colombia. (2003). *El derecho a la salud, En la Constitución, la Jurisprudencia y los Instrumentos internacionales*.

Bogota. Obtenido de

(http://www.defensoria.org.co/red/anexos/publicaciones/derecho_a_la_salud.pdf)

Dictamen N° 002-2020-GRU-CR-CRNYGMA. (06 de noviembre de 2020).

Dominguez Haro, H. (1997). *Critica al artículo 1° de la Constitución peruana de 1993 desde una perspectiva humanista*. En: *Modernas tendencias del derecho en América Latina* . Lima: Grijley.

E.G, I. (2012). *Elaboracion de un Plan de manejo ambiental para la conservacion de la sub cuenca del rio San Pablo en el Canton la Mana, Provincia de Cotopaxi*. Ecuador: Unidad Academica de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales de Latacunga.

El decreto legislativo N°1278.

(s.f.). *El Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA - Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible*.

El Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente. (2011).

Expediente 0048-2004-PI/TC. *Sentencia del Tribunal Constitucional*.

Expediente 0048-2004-PI/TC, Fundamento 27. *Sentencia del Tribunal Constitucional*.

Expediente 0976-2001-AA/TC, Fundamento 8. *Sentencia del Tribunal Constitucional*.

Expediente N° 0018-2001-AA/TC, Fundamento 6.

Expediente N° 0048-2004-PI/TC, fundamento 17. *Sentencia del Tribunal Constitucional*.

Fernandez Segado, F. (1994). *“La dogmática de los derechos humanos (a propósito de la Constitución Española de 1978)*. Lima: Ediciones Jurídicas.

Fernandez, F. (1997). *La dignidad de la persona como valor supremo del ordenamiento jurídico*. n: Modernas tendencias del derecho en América Latina.

Figallo, G. (1988). *Derecho Ambiental en la Constitución Peruana*”. Revista de Derecho N°42.

- Franciskovic, M. (1997). *Una Aproximación al contenido del Derecho Ambiental* - Año LXXXV. En: Revista del Foro: Colegio de Abogados de Lima.
- Haberle, P. (1997). *La libertad fundamental en el Estado constitucional*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Fondo Editorial.
- Hernandez Sampieri, R. F. (2014). *Metodología de la investigación* (págs. 5,92-95;128). McGRAWHILL/INTERAMERICANAEDITORES, S.A. DE C.V.
- Hernández-Sampieri, R. y. (2018). *Metodología de la investigación, las rutas cuantitativa cualitativa*.
- Huayhua, L. I. (2013). *“La respuesta estatal para solucionar el problema de contaminación ambiental por plomo en el callao y sus efectos en la protección del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida y a la salud de la población afectada”*,. Pontificia Universias Catolica del Peru.
- . *Informe Legal N° 045-2020-GRU-GGR-ORAJ/TTC*.
- Informe Técnico N° 031-2020-GRU-ARAU-DGA/KAQR.
- INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE. (2011). *Alcances de la Ley de Recursos Hidricos* .
- Knox, J. (2012). *Informe (A/HRC/22/43). sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible*.
- La Ley General del Ambiente, Ley N° 28611.
- La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. (27 de Mayo del 2003).
- Landa, C. (2000). *Dignidad de la persona humana. En: Ius et veritas año X, N° 21*.
- Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834.

Ley de Recursos Hídricos N° 29338.

Ley de Regalías Mineras. (2005). Fundamento 7.

Ley General del Ambiente N° 28611.

Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.

Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, Ley N° 26821.

Manantay, M. D. (2011). *Estudio de caracterización de residuos sólidos* .

Manterola, C. Q. (2019). *Metodología de los tipos y diseños de estudio más frecuentemente utilizados en investigación clínica. Revista Médica Clínica Las Condes, 30(1), 36 - 49.* . Revista Médica Clínica Las Condes, 30(1), 36 - 49.

Ministerio de Vivienda. (s.f.). *El Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.*

MPCP. (2012). *Estudio de caracterización de residuo sólidos* .

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
(municportillo.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=107784:alr).

Nussbaum, M. (2007). *Las fronteras de la justicia. Consideraciones sobre la exclusión. Barcelona.*

Opinión Legal N° 015-2020-GRU-CR/AL-TCV.

Ordenanza Regional N° 007-2020-GRU-CR.

Ordenanza Regional N° 007-2020-GRU-CR.

Pacheco, M. E. (2004). *“Conciencia Ecológica: Garantía de un Medioambiente Sano”*. Lima: Pontifica Universidad Católica del Perú .

Perez, O. I. (2018). *Estudio Prospectivo de los Factores Ecológicos de los Caños Naturales en la Ciudad de Pucallpa. Ucayali, Perú”*. . Pucallpa: Universidad Nacional de Ucayali.

Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos - PIGARS . (2012).

Portilla, A. (2001). *“Diversidad biológica: del concepto al potencial de la realidad”*.
En: El medio Ambiente en el Perú. Año 2001. Lima: Instituto Cuánto.

Resolución Ejecutiva Regional N° 531-2016-GRU-GR .

Resolución Ministerial N°073 del Ministerio del Ambiente,
RPP Noticias 25 de abril 2019) . (2019). *COER*.

Salinas, P. (2012). *Metodología de la investigación científica. Mérida: Universidad de los Andes*. Mérida:: Universidad de los Andes.

Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de fecha 17 de junio de 2005. Caso comunidad Yakye Axa vs Paraguay.

Sentencia del Tribunal Constitucional . (20 de abril de 2004). *expediente N° 2945-2003-AA/TC- sobre acción de amparo interpuesta por Azanca Alhelí Meza García*.

Sentencia del Tribunal Constitucional. (17 de marzo de 2003). *expediente N° 0964-2002-AA/TC sobre acción de amparo interpuesto por Alida Cortez Gómez De Nano*.

Sentencia del Tribunal Constitucional. (20 de abril de 2004). *Expediente N° 2945-2003-AA/TC sobre acción de amparo interpuesta por Azanca*.

Sentencia del Tribunal Constitucional contenido en el expediente N° 2016-2004-AA/TC, fundamento N° 27.

Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú EXP. N° 0018-2001-AI/TC.

(s.f.). *Sentencia del Tribunal Constitucional emitida 05 de octubre de 2004 en el expediente 2016-2004-AA/TC sobre acción de amparo interpuesto por don José Luis Correa Condori.*

Sentencia del Tribunal Constitucional emitida el 19 de febrero de 2009 en el expediente 3343-2007-PA/TC sobre proceso de amparo interpuesto por JaimeHans Bustamante Johnson.

Sentencia del Tribunal Constitucional N° 0048-2004-PI/TC.

Sentencia del Tribunal Constitucional N° 0048-2004-PI/TC.

Sentencia del Tribunal Constitucional N° 2945-2003-AA/TC.

Sentencia del Tribunal Constitucional N°2945-2003-AA/TC.

Sentencia del Tribunal Constitucional N° 0048-2004-PI/TC.

Sentencia del Tribunal Constitucional N° 00964-2002-AA/TC.

Sentencia del Tribunal Constitucional N° 0048-2004-PI/TC.

Sentencias del Tribunal Constitucional N° 00018-2001-AI/TC .

Tirado Robles, C. (2008). *“Derecho a un medio ambiente adecuado como derecho subjetivo en la Unión Europea”*. En EMBID IRUJO, Antonio, *El derecho a un medio ambiente adecuado*, Madrid: Iustel.

Tribunal Constitucional. (2001). *Sentencia sobre el Expediente N° 0905-2001-AA/TC, Fundamento 5)*.

Vargas Cordova, R. (1997). *“El modelo constitucional del Estado peruano”*. En: *Modernas tendencias del derecho en América Latina*. Lima: Grijley.

VASQUEZ, L. D. (2011). *“Los principios de Universalidad, interdependencia y progresividad apuntes para su aplicación práctica”*.

ANEXO

**ANEXO N°01
MATRIZ DE CONSISTENCIA**

“CONTAMINACION DE LA QUEBRADA YUMANTAY Y SU AFECTACION AL DERECHO DE VIVIR EN UN AMBIENTE SALUDABLE DE LOS HABITANTES DE LOS DISTRITOS DE CALLERIA Y MANANTAY”

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>Problema general ¿Cuáles son los factores de contaminación de la quebrada Yumantay que afecta el derecho de gozar de un ambiente saludable de los habitantes de los Distrito de Manantay y Calleria entre los años 2016 hasta el 2018?</p>	<p>Objetivo general Determinar si la contaminación de la quebrada Yumantay afecta el derecho de gozar de un ambiente saludable de los habitantes de los Distrito de Manantay y Calleria entre los años 2016 hasta el 2018</p>	<p>Hipótesis general La contaminación de la quebrada Yumantay si afecta altamente el derecho de gozar de un ambiente saludable de los habitantes de los Distrito de Manantay y Calleria entre los años 2016 hasta el 2018</p>	<p>Variable 1: Contaminación de la quebrada Yumantay Dimensiones Fajas marginales Aguas residuales y domesticas Residuos solidos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Marco normativo • Plan de desarrollo urbano de la ciudad de Pucallpa • Marco normativo • Sistema de alcantarillado • Limpieza, gestión ambiental • Segregación en la fuente. • Marco normativo • Condiciones de vida 	<p>TIPO: Básica</p> <p>NIVIEL: Descriptivo</p> <p>DISEÑO: No Experimental – Transversal</p> <p>ESQUEMA DE INVESTIGACIÓN</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> <p>M ----- O</p> </div> <p>Donde: M - Muestra de estudio</p>

Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis específicas	Variable 2:		
1.- ¿La contaminación de la quebrada Yumantay afecta el derecho a la dignidad humana de los habitantes de los distritos de Manantay y Calleria?	1. Determinar si la contaminación de la quebrada Yumantay afecta el derecho a la dignidad humana de los habitantes de los distritos de Manantay y Calleria.	1.- La contaminación de la quebrada Yumantay si afecta el derecho a la dignidad humana de los habitantes de los distritos de Manantay y Calleria	Derecho a gozar de un ambiente saludable Dimensiones: Derecho a la Dignidad Humana Derecho a la Calidad de Vida Derecho a la Salud	<ul style="list-style-type: none"> Obligaciones respecto al derecho a la vida Medio ambiente y salud Enfermedades dérmicas e infecciosas 	O - Información que se obtendrá de la muestra POBLACION La población son las 1000 personas que viven en las riberas de la quebrada Yumantay MUESTRA 150 personas de los distritos de Calleria y Manantay que viven a los largo de la quebrada Yumantay TECNICAS: Encuestas INSTRUMENTOS - Cuestionario de encuesta usando la escala de Likert
2.- ¿La contaminación de la quebrada Yumantay afecta el derecho a la calidad de vida de los habitantes de	2.- Determinar si la contaminación de la quebrada Yumantay afecta el derecho a la calidad de vida de los habitantes de	2. -La contaminación de la quebrada Yumantay si afecta el derecho a la calidad de vida de los			

los distritos de Manantay y Calleria?	los distritos de Manantay y Calleria	habitantes de los distritos de Manantay y Calleria			
3.- ¿La contaminación de la quebrada Yumantay afecta el derecho a la salud de los habitantes de los distritos de Manantay y Calleria?	3.- Determinar si la contaminación de la quebrada Yumantay afecta el derecho a la salud de los habitantes de los distritos de Manantay y Calleria	3. La contaminación de la quebrada Yumantay si afecta el derecho a la salud de los habitantes de los distritos de Manantay y Calleria.			



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA ”

ANEXO N° 02: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

CUESTIONARIO DE ENCUESTA

Estimado encuestado (a): La presente encuesta tiene como propósito recoger información **Contaminacion de la Quebrada Yumantay y su afectacion al Derecho de vivir en un ambiente saludable de los habitantes de los distritos de Calleria y Manantay**. Es anónimo, en este sentido marca tus respuestas responsablemente, con un aspa en el casillero pertinente y cada número equivale a:

	PREGUNTAS	SI	NO
Variable 1	Contaminacion de la Quebrada Yumantay		
D1	Fajas Marginales		
Iten 1	Cuenta con titulo de propiedad o certificado de posesion?		
Iten 2	¿Tiene conocimiento que esta prohibido contruir y habitar en fajas marginales?		
D2	Aguas domesticas y residulaes		
Iten 3	¿Existe sistema de agua y desague en este sector?		
Iten 4	¿cuenta con desague conectado al sistema de desague de Emapacospa?		
D3	Residuos solidos		
Iten 5	¿Existe un plan de recojo deresiduos solidos en el sector?		
Iten 6	¿Participa en algun programa de segregacion en la fuente?		
Variable 2	Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida		
D4	Derecho a la Dignidad		
Iten 7	¿Estan siendo participe de algun proyecto por parte de las isntituciones publicas para la mejora de la quebrada de Yuamantay?		
Iten 8	¿el factor economico es la principal razon por lo que siguen viviendo en este sector?		
D5	Derecho a la Vida		
Iten 9	¿Vivir en este sector pone en riezgo su vida?		

Item 10	¿Sufre inundaciones por desbordes de la quebrada Yumantay en épocas de lluvia e invierno?		
D6	Derecho a la Salud		
Item 11	¿Sufrió alguna enfermedad infecciosa o dérmica relacionada con la contaminación de la quebrada Yumantay?		
Item 12	¿Su niño(a) presentó síntomas de infección o enfermedad dérmica por haber tenido contacto con las aguas de la quebrada Yumantay?		